



***EVALUACION ESPECIFICA DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LA SEGURIDAD PUBLICA.***

FORTASEG - EJERCICIO 2020

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.

INDICE

- 1. Prologo.**
- 2. Resumen Ejecutivo.**
- 3. Objetivos de la Evaluación.**
 - a. Objetivo General
 - b. Objetivo Especifico
- 4. Alcance de la Evaluación.**
 - a. Alcance de la Evaluación
 - b. Descripción del FORTASEG
 - c. Marco Legal del FORTASEG
- 5. Metodología.**
- 6. Apartados de la Evaluación de Consistencia y Resultados.**
 - a. En materia de diseño.
 - b. En materia de planeación estratégica.
 - c. En materia de operación.
 - d. En materia de resultados.
- 7. Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas.**
- 8. Conclusión.**
- 9. Fuentes de Información.**
- 10. Glosario de términos.**

1.- Prologo.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la seguridad pública es una función de estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como levantar las infracciones administrativas en los términos del marco normativo, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De igual forma; se estipula en el artículo 134 de la Constitución que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las Entidades Federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos de egresos y puedan ser medidos sus impactos.

El artículo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y Municipios, que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, y el orden público, comprende además la prevención especial y general de los delitos, el levantamiento de infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.

Con respecto al gasto federalizado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) establece en su artículo 85, fracción I, que los recursos federales transferidos a Entidades y Municipios se evalúen con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias técnicas independientes, conforme al artículo 110 de esta misma, el cual a su vez establece los criterios que deben seguirse en la evaluación de consistencia.

Asimismo, el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) señala que los entes públicos federales, estatales y municipales deberán publicar un Programa Anual de Evaluación, junto con los resultados de las evaluaciones aplicadas a los programas.

El Programa Anual de Evaluación 2021 para el Ejercicio Fiscal 2020 de los Programas de la Administración Pública Municipal de Bahía de Banderas, contempla aquellos financiados con recursos de origen federal, entre otros, el Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública (FORTASEG); el cual tiene como objetivo establecer los programas federales en su componente municipal que deberán ser evaluados, el tipo de evaluación a realizar y el calendario de su ejecución, de forma que en el mediano plazo éste permita vincular los resultados obtenidos en las decisiones de asignación de recursos en el marco del proceso programático y presupuestario.

El municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; ha desarrollado su programa presupuestario en el que se incluye su MIR, misma que ha sido revisada para cada programa presupuestario del Plan Municipal de Desarrollo y sus unidades ejecutoras, criterio con el que se ha de realizar la evaluación de dichos programas presupuestarios mismos que han de contemplar los proyectos de las unidades ejecutoras alineados a cada línea de acción y encaminados al logro de los indicadores contenidos en cada MIR, de igual manera en el marco del Presupuesto con base en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Municipio de Bahía de Banderas Nayarit (SED-APMB).

Lo anterior, con el propósito de disminuir la incidencia delictiva, los índices de violencia e implementar un sistema de profesionalización que garantice las capacidades técnicas, tácticas y estratégicas en la policía del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; por ello se debe evaluar la gestión pública en este ámbito, ser transparentes y, rendir cuentas del ejercicio de los recursos públicos y sus resultados e impactos en el problema medular de la sociedad que es la inseguridad pública.

Al evaluar el desempeño público se obtiene información del resultado de los programas y/o subsidios, con la finalidad de identificar discrepancias e inconsistencias en los resultados definitivos; aunado a lo anterior, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas del ejercicio y los recursos públicos, lo que implica implementar acciones oportunas para tomar las mejores decisiones que incidan en un beneficio a la ciudadanía y con ello obtener el apoyo y confianza de la sociedad.

2.- Resumen Ejecutivo.

Las políticas en materia de seguridad pública que son acordadas por el Sistema Nacional de Seguridad Pública cuentan con recursos federales que se destinan a los estados y municipios para apoyar la realización de las metas en los temas de profesionalización de las personas que conforman a las distintas instituciones encargadas de la seguridad pública, para la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, su equipamiento, la construcción de infraestructura física, así como para la implementación de plataformas digitales bases de datos útiles para los fines de la seguridad pública.

Sobre estos recursos, el Sistema Nacional de Seguridad Pública mantiene una constancia supervisión y verificación para que su aplicación se realice conforme a la ley y sirvan para cumplir las metas establecidas.

El FORTASEG es un subsidio que se otorga a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando éstos ejercen la función de seguridad pública en lugar de los primeros o coordinados con ellos, para el fortalecimiento de los temas de Seguridad.

Con este subsidio se cubren aspectos de evaluación de control de confianza de los elementos operativos de las instituciones policiales municipales, su capacitación, recursos destinados a la homologación policial y a la mejora de condiciones laborales de los policías, su equipamiento, la construcción de infraestructura, prevención del delito y la conformación de bases de datos de seguridad pública y centros telefónicos de atención de llamadas de emergencia y en general apoyar la profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública. En esencia, el FORTASEG se basa en el desarrollo de las personas, así como el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia, la capacitación en materia de derechos humanos e igualdad de género.

Los programas de seguridad con prioridad nacional son:

1. Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
2. Profesionalización, Certificación, y Capacitación de los elementos policiales y de las Instituciones de Seguridad Pública.
3. Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y de las Instituciones de Seguridad Pública.

4. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con la participación ciudadana.
5. Sistema Nacional de Información.
6. Impulso al modelo de nacional de policía y justicia cívica.

Para formalizar la participación del municipio en este programa se firma un Convenio Específico de Adhesión y su anexo técnico cada año en donde se determinan las obligaciones, inversión convenida, conceptos de inversión en programas prioritarios de seguridad pública, entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal.

Normativa y metodología de la evaluación.

Con base en el marco normativo que mandata a los entes públicos federales, estatales y municipales en temas del seguimiento, la evaluación y la rendición de cuentas de los recursos públicos que reciban por parte del estado, el municipio de Bahía de Banderas publica anualmente su Programa Anual de Evaluación (PAE), así como los Términos de Referencia (TdR) de cada una de las evaluaciones que se realizan año con año; el PAE 2020 solicitó la realización de una Evaluación específica al FORTASEG.

El objetivo de esta evaluación, de acuerdo con los Términos de Referencia específicos, es evaluar la consistencia y orientación a resultados del FORTASEG con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, planeación estratégica, operación y resultados. Para ello, se llevó a cabo un análisis de gabinete de las evidencias documentales que fueron recabadas y proporcionadas por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal.

En Materia de Diseño: Existe una alineación estratégica adecuada en los instrumentos de planeación del fondo a nivel municipal con las metas, objetivos y estrategias en materia de seguridad pública del Plan Nacional de Desarrollo vigente en 2020 Es decir el municipio de Bahía de Banderas cumpliendo con el convenio específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública 2020, así como el Anexo Técnico del convenio y los Lineamientos Generales de Evaluación emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, asigno los recursos del FORTASEG a los programas con prioridad nacional que tuvieran un efecto o cobertura en el total de la población objetivo, considerando a todos los habitantes

del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, como población objetivo. Es importante resaltar que se deben dirigir las acciones del programa a las zonas que registren mayor incidencia delictiva en el municipio, para tratar de mitigar la violencia e inseguridad que representan dichas zonas de forma efectiva.

En Materia de Planeación Estratégica: El municipio cuenta con capacidades de planeación estratégica suficientes que han posibilitado la elaboración de su Plan Municipal de Desarrollo, en el cual se incluye un diagnóstico pertinente en materia de seguridad. También cuenta con mecanismos de seguimiento a los indicadores que mide el avance de los compromisos que se establecen en dicho instrumento de planeación (MIR).

No obstante, lo anterior, falta establecer un guía para la atención de las oportunidades de mejora, y el seguimiento y evaluación de indicadores del presupuesto basado en resultados, en el cual se definan las acciones a realizar cuando no se cumplan las metas establecidas en la MIR.

En Materia de Operación: El FORTASEG opera bajo una lógica vertical y fundamentalmente con un enfoque federalizado debido a los siguientes factores:

- Los recursos del fondo no pierden su carácter Federal.
- La naturaleza funcional del FORTASEG es la de ser un subsidio complementario de la federación a los presupuestos de los municipios.
- La implementación del FORTASEG a nivel municipal, responde en primera instancia a las prioridades nacionales en materia de seguridad, las cuales están definidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En la gestión municipal del FORTASEG al establecer líneas definidas en materia de seguridad, limita de alguna manera su articulación con la planeación estratégica, la identificación de necesidades específicas y las problemáticas locales en materia de seguridad pública. Lo anterior es así, toda vez que el subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública al no ser suficiente para cubrir los seis programas de prioridad nacional, el municipio de Bahía de Banderas asignó los fondos del FORTASEG a cuatro programas prioritarios, siendo estos:

1. Profesionalización, Certificación, y Capacitación de los elementos policiales y de las Instituciones de Seguridad Pública.

2. Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y de las Instituciones de Seguridad Pública.
3. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con la participación ciudadana.
4. Impulso al modelo de nacional de policía y justicia cívica.

El seguimiento a los avances del FORTASEG se lleva a cabo con base en un informe mensual sobre los movimientos que presentan las cuentas bancarias productivas específicas de los recursos del FORTASEG y la coparticipación municipal. Dicho informe debe contemplar el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el anexo técnico del FORTASEG.

De igual manera se debe remitir un informe trimestral sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos del FORTASEG, señalando los recursos que están comprometidos, devengados y pagados, así como la disponibilidad presupuestaria y financiera con la que cuenta a la fecha de corte del reporte. Al final del ejercicio se realizará un cierre financiero y de metas levantando un acta que de constancia del hecho en el Gobierno Municipal y deberá remitirse conjuntamente con la documentación soporte.

En materia de resultados: El municipio de Bahía de Banderas, cumplió adecuadamente con las metas comprometidas en el Anexo Técnico del convenio específico para el otorgamiento del subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública en el ejercicio 2020 tal como se aprecia en los informes mensuales, trimestrales y anuales remitidos al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ahora bien, toda vez que el objetivo principal de la seguridad pública es lograr y mantener la paz y el orden social, el municipio de Bahía de Banderas estableció en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) dos programas presupuestarios para lograr ese objetivo, los cuales son:

Pp-E001 Escudo Bahía.

Objetivo del Programa: Disminuir la delincuencia y accidentes viales fortaleciendo las actividades de prevención y dando seguimiento a las actividades institucionales programadas para que de igual forma se mejore la

percepción de inseguridad en la ciudadanía.

Dependencia: Dirección de Seguridad y Tránsito

Eje del PMD: I. Juntos Por Nuestra Seguridad

Objetivo del PMD: 1.1 Escudo Bahía, 1.2 Movilidad Ágil, Segura y Sustentable.

Estrategia/Programa:

1.1 Seguridad cercana respetuosa de los derechos humanos, 1.6 Seguridad coordinada

1.3 Seguridad preventiva y operativa, 1.7 La seguridad es prioridad de todos

1.4 Seguridad Confiable, 1.5 Seguridad Moderna, 1.2.1 Movilidad para todos, 1.2.2 Seguridad Vial

Pp-E002 Seguridad Confiable y Moderna.

Objetivo del Programa: Aplicar los recursos federales para ampliar el número de policías y la inversión que requieren para proveer de la seguridad que los badebadenses necesitan.

Dependencia: Dirección de Seguridad y Tránsito

Eje del PMD: I. Juntos Por Nuestra Seguridad

Objetivo del PMD: 1.1 Escudo Bahía

Estrategia/Programa:

1.4 Seguridad Confiable 1.5 Seguridad Moderna 1.6 Seguridad Coordinada

Ambos programas presupuestarios deben estar alineados al cumplimiento de los programas de prioridad nacional, de tal manera que se pueda fortalecer la capacidad institucional del municipio para cumplir con su responsabilidad en materia de seguridad pública. De ahí la importancia de establecer políticas de generación, seguimiento y evaluación de indicadores del presupuesto basado en resultados, en el cual se definan las acciones a realizar cuando no se cumplan las metas establecidas en la MIR, para fortalecer y definir en el siguiente ejercicio el enfoque que se le dará a la seguridad pública municipal.

RESULTADO DE LA EVALUACION EN PUNTOS

1. EN MATERIA DE DISEÑO:	47 DE 50
2. EN MATERIA DE PLANEACION ESTRATEGICA:	45 DE 60
3. EN OPERACIÓN	60 DE 60
4. EN RESULTADOS	20 DE 20
TOTAL	172 DE 190

PROMEDIO GENERAL DE LA EVALUACION 91 % DE ITEMS APROBADOS

3.- Objetivos de la Evaluación.

La evaluación Especifica tiene el objetivo de conocer los resultados de la aplicación de los recursos del FORTASEG 2019, con el fin de mejorar la gestión en la entrega de bienes y servicios públicos a la población beneficiaria, optimizar el uso de los recursos y rendir cuentas a la sociedad, a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos, metas y procesos establecidos en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG para el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

a) Objetivo General

Evaluar la consistencia y resultados del ejercicio del gasto del fondo para el fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal, del Municipio de Bahía de Banderas, así como el cumplimiento normativo, su gestión, la participación social y logros obtenidos. Lo anterior considerando el diseño, la planeación estratégica, la operación y los resultados alcanzados.

b) Objetivos Específicos.

- Verificar las acciones realizadas en la profesionalización de la policía municipal y los estímulos económicos o compensaciones para el personal aspirante durante su capacitación.
- Analizar y verificar si realizó equipamiento para los elementos policiales.
- Evaluar la aplicación de exámenes de confiabilidad y certificación de la policía.
- Analizar el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de la dirección de seguridad pública.
- Analizar y evaluar los programas realizados en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Verificar el cumplimiento a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

4.- Alcance de la Evaluación.

a) Alcance de la evaluación.

TOTAL DEL MONTO PROGRAMADO PARA BAHÍA DE BANDERAS.

FORTASEG 2020

Inversión Federal: **\$ 8'176,530.00**

Inversión Municipal: **\$1'635,306.00**

TOTAL **\$ 9'811,836.00**

Áreas evaluadas.

Las áreas del Gobierno Municipal de Bahía de Banderas Nayarit, participantes dentro de la evaluación del FORTASEG fueron la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

b) Descripción del FORTASEG.

El subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública (FORTASEG) se otorga a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando éstos ejercen la función de seguridad pública en lugar de los primeros o coordinados con ellos, para el fortalecimiento de los temas de seguridad pública. Este fondo se originó en 2016, en sustitución del Subsidio para la Seguridad en los Municipios denominado SUBSEMUN.

Con este subsidio se deben cubrir aspectos de evaluación de control de confianza de los elementos operativos de las instituciones policiales municipales, su capacitación, recursos destinados a la homologación policial y a la mejora de condiciones laborales de los policías, su equipamiento, la construcción de infraestructura, prevención del delito y la conformación de bases de datos de

seguridad pública y centros telefónicos de atención de llamadas de emergencia y en general apoyar la profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública. En esencia, la diferencia principal con el SUBSEMUN es que el FORTASEG se basa en el desarrollo de las personas, así como el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, para la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como la capacitación en materia de derechos humanos e igualdad de género.

C)Marco Legal del FORTASEG.

La normatividad aplicable al subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública (FORTASEG) se establece en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: "... La seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas...".

El artículo 134 de la Constitución que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 2º, determina que "...la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, y que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; y además comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo".

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) establece en su artículo 85, fracción I, que los recursos federales transferidos a entidades y municipios se evalúen con base en indicadores estratégicos y de gestión.

En cumplimiento al artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); artículos 54, 61 fracción II, inciso c) segundo párrafo, 62, y 79 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 1º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; y a los artículos 1º y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, el presente documento reporta la evaluación del desempeño al subsidio otorgado para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad Pública. En la siguiente tabla se hace mención a todas las normas legales que intervienen en la planeación, ejecución, evaluación y resultados del FORTASEG:

NOMBRE	ARTICULO
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículos 25 y 26.
Ley General de Contabilidad Gubernamental	Artículos 56, 61, 71, 75, 76,
Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria	Artículos 85 y 110.
Lineamientos para el otorgamiento del FORTASEG	COMPLETO
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit	Art. 115 y 117.
Ley Municipal para el Estado de Nayarit	Art. 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204.
Presupuesto de Egresos del municipio de Bahía de Banderas para el Ejercicio Fiscal 2020	Artículos 35,42 y 43.

5.- Metodología.

Dado que se trata de un estudio relativo al análisis descriptivo de las condiciones y términos del ejercicio del gasto del Fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal (FORTASEG) del ejercicio fiscal 2020 y sus resultados en el Municipio de Bahía de Banderas, para estar en condiciones de determinar el grado de cumplimiento normativo, de gestión, y participación social en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable, iniciamos por señalar los antecedentes del fondo verificando la base documental, para estar en condiciones de presentar el análisis descriptivo, procedimental y sustantivo de la operación en el Municipio de

Bahía de Banderas, Nayarit, en el ejercicio 2020 y presentar el estudio comparativo con relación a los preceptos legales aplicables para en su caso estar en condiciones de hacer las observaciones, propuestas y recomendaciones pertinentes.

Ello a través de trabajo de gabinete, que consistió en recabar la información para el análisis de procedimientos, es decir, para el mapeo de la estructura de la coordinación del fondo y cada uno de sus elementos, la cual debe ser el sustento para el análisis sustantivo e integral de la coordinación.

La selección de las fuentes de información para la evaluación consideró la normatividad asociada al fondo y la información que generó cada uno de los informes derivados de la coordinación del fondo, dependencias e instancias federales y municipales.

La respuesta a cada una de las preguntas metodológicas, independientemente de si se antepone o no una “respuesta binaria” (Sí o No), está justificada plenamente con las referencias correspondientes a las fuentes de información analizadas.

Asimismo, la evaluación implica identificar los principales hallazgos derivados del análisis de cada una de las preguntas metodológicas, en función de los objetivos y finalidades de la Política Pública, Programa Presupuestario y/o Fondo.

La evaluación también incluye la identificación de las principales fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas identificadas en cada uno de los capítulos de evaluación, al tiempo que se emiten recomendaciones por cada debilidad y oportunidad identificados.

APARTADOS A EVALUAR DEL FORTASEG

Apartado	Nombre	Descripción	Relación de Preguntas por Apartado	Total
a	Diseño	Examinar la razonabilidad y adecuación en el diseño del FORTASEG, su alineación con la planeación local y nacional, la congruencia entre el diseño y la normatividad aplicable.	1 a la 5	5
b	Planeación Estratégica	Examinar los procedimientos establecidos en la operación del FORTASEG; así como las reglas definidas por el programa para la rendición de los informes.	1 a la 6	6
c	Operación	Analizar si el programa ha definido una estrategia de alcance en el municipio, y los avances registrados en el ejercicio evaluado.	1 a la 6	6

d	Resultados	Analizar los resultados del FORTASEG respecto a la aplicación en el combate a la delincuencia objeto de la creación del programa. Que los recursos se hayan aplicado en los objetivos establecidos y las acciones implementadas.	1 a la 2	2
Total de Preguntas				19

VALORACION DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION

Para efecto de tener un valor cuantitativo de los resultados de la evaluación cada indicador tendrá un valor de 10 por pregunta. La sumatoria del valor por pregunta del tipo de evaluación entre el número de ellas nos dará el valor final de cada tipo.

- 1.-En materia de Diseño: 5 preguntas por 10 puntos c/u 50 puntos máximo.
- 2- En materia de Planeación Estratégica: 6 preguntas por 10 puntos c/u 60 puntos máximo.
- 3- En materia Operación: 6 preguntas por 10 puntos c/u 60 puntos máximo.
- 4-En materia de Resultados:2 preguntas por 10 puntos c/u 20 puntos

6.- Apartados de la Evaluación de Consistencia y Resultados.

a).- En Materia de Diseño.

1.1.- El FORTASEG identifica correctamente el problema o necesidad para solventarla en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

El FORTASEG define en sus reglas de operación el procedimiento para definir la problemática en materia de seguridad pública de cada municipio. Es por medio de un Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, firmados por el Secretariado Técnico Nacional y el Gobierno Municipal de Bahía de Banderas mediante el cual se definen las acciones y metas para convenir en función de un diagnóstico municipal sobre las condiciones de la seguridad pública y la conformación del cuerpo policial y las necesidades que se tienen para atender ambas líneas, que el propio Secretariado Técnico realiza cada año.

Ligas web:

<https://www.bahiadebanderas.gob.mx/transparenciaX/ARTICULO33/XV/PRIMER%20TR%202020/SP/CONVENIO%20FORTASEG%202020.pdf>

https://sesnsp.com/documentos/fortaseg/anexos/BahiadeBandera_sNAY.pdf

Se acredita esta suposición mediante el mencionado Convenio de Coordinación y su anexo técnico, mismos que se encuentran en los archivos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

1.1 Puntaje obtenido 10

1.2.- La contribución del FORTASEG a los objetivos estratégicos del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit ?.

Objetivos del Programa Escudo Bahía:

Disminuir la delincuencia y accidentes viales fortaleciendo las actividades de prevención y dando seguimiento a las actividades institucionales generando un entorno de seguridad que permita el desarrollo de Bahía de Banderas protegiendo en una forma oportuna y confiable a las personas, su patrimonio e integridad mediante la modernización, profesionalización, humanización, evaluación continua y coordinación de la corporación, dando prioridad a la prevención del delito mediante:

1. Patrullando tu colonia
2. Respuesta oportuna
3. Denuncia telefónica y electrónica
4. Alarma vecinal
5. Vecinos vigilantes
6. Policía vial

Líneas de Acción:

- Fortalecer el modelo de agilidad para apoyo a emergencias mediante el centro de mando.

- Vigilar que se cumplan los ordenamientos de policía y buen gobierno en el municipio.
- Lograr la reducción de tiempos de respuesta a reportes ciudadanos.
- Incrementar las acciones de cercanía con la ciudadanía, el sector comercial y turístico, así como organizaciones civiles.
- Reestructuración, menos policías para administrar y más para vigilancia

Eje 1 Juntos por nuestra seguridad (Prevención del delito).

Objetivos del programa Prevención del Delito:

Fortalecer la política de prevención del delito para poder incidir en la transformación del tejido social.

LINEAS DE ACCIÓN

- Impulsar la política de prevención que atienda a la población en general.
- Recuperar los espacios públicos para la prevención de los delitos
- Identificar predios baldíos que representen riesgo para la salud y seguridad de las personas, para su limpieza y patrullaje.
- Ampliación y mantenimiento del Alumbrado público para tu seguridad
- Fomentar una cultura de no violencia todas las escuelas del municipio.
- Implementar en coordinación con la sociedad e instituciones educativas el programa de seguridad ciudadana y vigilancia vecinal

Eje 1 Juntos por nuestra seguridad (La seguridad es prioridad de todos).

Objetivos del programa La seguridad es Prioridad de todos:

Lograr que la movilidad de los habitantes y visitantes, así como el transporte de personas, bienes y servicios en el municipio se realice de forma ágil, segura y sustentable, con el menor costo desde un enfoque económico, social y ambiental, proporcionando a la ciudadanía alternativas de desplazamiento más seguros, sostenibles y eficaces, poniendo a valor la defensa y respeto al medio ambiente, en equilibrio con la infraestructura vial y servicios de movilidad que coadyuvan a un mejor nivel de calidad de vida de los ciudadanos.

LINEAS DE ACCIÓN

- Lograr la reducción de congestión vial, en horarios, zonas y temporadas críticas
- En coordinación con las autoridades locales, mejorar la accesibilidad a los servicios de movilidad en el municipio de toda la población y visitantes
- Implementar operativos para mejorar la fluidez vehicular y reducción de accidentes en el municipio
- Proporcionar auxilio vial, a las personas que lo requieran, para agilizar el tránsito vehicular
- Realizar estudios y proyectos viables, para mejorar el tránsito y fluidez en el territorio.

El municipio de Bahía de Banderas cumpliendo con el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública 2020, así como el Anexo Técnico de dicho convenio y los Lineamientos Generales de Evaluación emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, alinea los objetivos estratégicos del municipio a los programas con prioridad nacional que tuvieran un efecto o cobertura en el total de la población objetivo, considerando a todos los habitantes del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, como población objetivo. El Programa Sectorial Nacional de Seguridad y Protección Ciudadana establece los siguientes programas como prioritarios a nivel nacional y que son coincidentes con los del Plan Municipal.

El Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020 - 2024 se integra por cinco objetivos prioritarios definidos a través de lo establecido en el PND 2019 - 2024 y en la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República para contribuir al cambio de paradigma en materia de seguridad. Los objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales se orientan a la atención del origen estructural de la delincuencia, el crimen organizado, la violencia y en general de todos los aspectos que puedan poner en riesgo a la ciudadanía para ofrecer seguridad y protección de manera coordinada entre los diferentes órdenes de gobierno. Se generarán las condiciones para el bienestar de la población con el objetivo de impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad de la economía nacional en un marco de paz y seguridad.

Objetivos prioritarios del Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024

1.- Mejorar las condiciones de seguridad en las regiones del territorio nacional para construir la paz.

2.- Contribuir al fortalecimiento del diseño e implementación de políticas públicas en materia de prevención de la violencia y el delito en el territorio nacional.

3.- Impulsar la reinserción social de las personas privadas de la libertad en centros penitenciarios con enfoque de respeto a los derechos humanos, inclusión y perspectiva de género, diferenciada e intercultural.

4.- Fortalecer las capacidades tecnológicas que permitan a las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno el intercambio seguro de la información en la generación de inteligencia, prevención y persecución del delito.

5.- Fortalecer la Gestión Integral del Riesgo para construir un país sostenible, seguro y resiliente.

En los enunciados las políticas públicas Federales y Municipales son coincidentes en los Programas Federales Prioritarios 1, 2 y 4 que son atribuciones también competencia del municipio. En cuanto al Programa cinco de la Federación el municipio lo maneja como Programa de Protección Civil para lo cual no recibe recursos del FORTASEG.

1.2 Puntaje obtenido 10

1.3.- ¿Cuál es la lógica vertical y horizontal de la matriz de indicadores del FORTASEG.?

De acuerdo con la información evaluada, existe una lógica vertical y horizontal de la matriz de indicadores del FORTASEG para el Municipio de Bahía de Banderas Nayarit, ya que se encuentra construida conforme al procedimiento del marco lógico y en base a la guía para la construcción de la matriz de resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como el principal comportamiento del FORTASEG va destinado al cumplimiento de los programas con prioridad nacional de combate a la violencia.

Las matrices elaboradas por el municipio de Bahía de Banderas para ejercicio Fiscal 2019 dentro del programa Escudo Bahía y Seguridad Confiable y Moderna, que alinean al FORTASEG, son las siguientes:

Programa Presupuestario:	E.001 Escudo Bahía	Estrategia/Programa:	1.1 Seguridad cercana respetuosa de los derechos humanos, 1.3 Seguridad preventiva y operativa, 1.4 Seguridad Confiable, 1.5 Seguridad Moderna, 1.6 Seguridad coordinada, 1.7 La seguridad es prioridad de todos
Objetivo del Programa:	Generar un entorno de seguridad que permita el desarrollo de Bahía de Banderas protegiendo en forma oportuna y confiable a las personas, su patrimonio e integridad, mediante la modernización, profesionalización, humanización, evaluación continua y coordinación de la cooperación dando prioridad a la participación ciudadana en la prevención del delito.	Lineas de Acción:	1.1.1.1, 1.1.1.2, 1.1.1.3, 1.1.1.4, 1.1.1.5, 1.1.1.6, 1.1.1.7, 1.1.1.8, 1.1.1.9, 1.1.1.10, 1.1.1.11, 1.1.1.12, 1.1.3.1, 1.1.3.2, 1.1.3.3, 1.1.3.5, 1.1.3.6, 1.1.3.7, 1.1.3.8, 1.1.3.9, 1.1.3.11, 1.1.3.12, 1.1.3.13, 1.1.3.14, 1.1.4.1, 1.1.4.2, 1.1.4.3, 1.1.4.4, 1.1.4.5, 1.1.4.6, 1.1.4.7, 1.1.4.8, 1.1.4.9, 1.1.4.10, 1.1.4.11, 1.1.4.12, 1.1.4.13, 1.1.4.14, 1.1.5.1, 1.1.5.2, 1.1.5.3, 1.1.5.4, 1.1.5.5, 1.1.5.6, 1.1.5.7, 1.1.5.8, 1.1.6.1, 1.1.6.2, 1.1.6.3, 1.1.6.4, 1.1.6.5, 1.1.6.6, 1.1.6.7, 1.1.6.8, 1.1.6.9, 1.1.6.10, 1.1.7.2
Dependencia:	Dirección de Seguridad Pública y Tránsito		
Eje del PMD:	I. Juntos Por Nuestra Seguridad		
Objetivo del PMD:	1.1 Escudo Bahía		

Matriz de Indicadores (MIR)											
Nivel	Objetivo o Resumen Narrativo	INDICADORES						Resultado 2020		Supuestos	Medios de Verificación
		Dimensión	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo	Meta 2020	Valor	% Obtenido			
FIN	Contribuir a la disminución de la delincuencia y percepción de inseguridad mediante acciones de seguridad pública y movilidad ágil y segura	Eficacia	Variación porcentual en la disminución de la delincuencia.	$(\text{Disminución de los actos delictivos en el año actual} / \text{Disminución de los actos delictivos en el año anterior}) \cdot 100$	Anual Estratégico	99.63%	91.94%	91.94%	Los índices delictivos disminuyen respecto del año anterior, las denuncias se realizan por parte de la ciudadanía y la actuación policial y de tránsito es más eficaz y eficiente.	Índices de delincuencia	
PROPÓSITO	La población se beneficia con la disminución de la inseguridad pública.	Eficiencia	Variación porcentual en la disminución de la inseguridad pública.	$(\text{Disminución de denuncias públicas en el año actual} / \text{Disminución de denuncias públicas en el año anterior}) \cdot 100$	Anual Estratégico	99.63%	91.94%	91.94%	Las corporaciones de seguridad pública combaten la delincuencia.	Índices de delincuencia	
COMPONENTE 1	Fortalecimiento de la política de prevención del delito con medios propios y de otras instituciones de seguridad pública	Gestión	Inversión en programa de prevención por cada mil habitantes	$\text{IPP} / (\text{PT} \cdot 1000)$, IPP= Inversión en programas de prevención, PT= Población total en el municipio	Semestral Gestión	1	4.18	4.18	Las autoridades de las corporaciones de seguridad pública invierten en programas preventivos.	Registros financieros	
ACTIVIDAD 1	Generación de una política de prevención que atienda a la población en general.	Calidad	Acciones de prevención en comunidad, ciudadanía en general.	$\text{APR} / \text{APP} \cdot 100$, APR= Actividades de prevención en comunidad realizadas, APP= Acciones de prevención en comunidad programadas.	Trimestral Gestión	82	132	161%	La corporación de seguridad pública y tránsito implementan mecanismos de prevención adecuados para la población del municipio.	Lista de asistencia, Registros administrativos.	
ACTIVIDAD 2	Vinculación constante con instituciones públicas estatales y federales de Seguridad Pública.	Calidad	Acciones de combate o prevención del delito conjuntas	$\text{OCR} / \text{OCP} \cdot 100$, OCR= Operativos conjuntos con una o más instituciones públicas de seguridad realizadas, OCP= Operativos conjuntos con una o más instituciones públicas de seguridad programadas	Semestral Gestión	37	337	911%	Las autoridades de las corporaciones de seguridad pública coordinan estrategias de actuación.	Registros Administrativos	
ACTIVIDAD 3	Coordinación intra e interinstitucional con instituciones policiales municipales, estatales o federales para las comunicaciones.	Calidad	Convenios para la comunicación entre autoridades de seguridad pública y tránsito	$\text{CSR} / \text{CSP} \cdot 100$, CSR= Convenios con instituciones de seguridad realizadas, CSP= Convenios con instituciones de seguridad programados.	Semestral Gestión	4	27	675%	Las corporaciones de seguridad y tránsito actúan coordinadamente y transmiten información para la seguridad del municipio.	Convenios firmados	
ACTIVIDAD 4	Incremento de las acciones de cercanía con organismos sociales diversos y grupos ciudadanos.	Calidad	Porcentaje de visitas o pláticas con organismos sociales diversos y ciudadanos respecto al total de acciones policiales para la prevención del delito.	$\text{VCPD} / 100 \cdot \text{VE}$ - Visitas a organismos sociales diversos y ciudadanos, PD= Total de acciones de prevención del delito.	Trimestral Gestión	15	11	73%	La corporación de seguridad y tránsito mantiene proximidad con grupos de la sociedad, empresarios y vecinos.	Minutas Firmadas	
ACTIVIDAD 5	Gestión de convenios con instituciones públicas y privadas para la atención a víctimas del delito y su canalización adecuada.	Calidad	Convenios realizados con organismos públicos o privados para la atención a víctimas del delito.	$\text{CR} / \text{CP} \cdot 100$, CR= Convenios realizados, CP= Convenios programados.	Trimestral Gestión	4	27	675%	La corporación de seguridad orienta esfuerzos hacia la atención a víctimas del delito.	Convenios firmados	
COMPONENTE 2	El sentido de pertenencia entre el personal de Seguridad Pública y Tránsito es incentivado	Eficacia	Quejas contra la corporación de seguridad y tránsito respecto del total de quejas contra el gobierno municipal.	TQS / TQG , TQS= Total de quejas contra la corporación de seguridad y tránsito municipal con ascenso en nivel académico o certificados en competencias, TM= Total de elementos de seguridad y tránsito municipal	Semestral Gestión	1	12	-11	La corporación de seguridad y tránsito actúa con eficacia y prontitud	Registro de Quejas	
ACTIVIDAD 1	Programa de Cuidado de la Salud para el personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	Eficiencia	Situación de salud del personal de seguridad y tránsito.	$\text{APR} / \text{APP} \cdot 100$, APR= Acciones preventivas y correctivas de salud realizadas, APP= Acciones preventivas y correctivas de salud programadas	Trimestral Gestión	1	2	200%	La corporación de seguridad atiende las recomendaciones de salud necesarias para su desempeño.	Registros Administrativos	
ACTIVIDAD 2	Evaluación periódica y transparente y cumplimiento con los controles de confianza	Eficiencia	Cobertura de controles de confianza en el personal.	$\text{CCA} / \text{CTP} \cdot 100$, CCC= Certificaciones de control de confianza Aprobadas, TP= Total de elementos de Seguridad y Tránsito.	Semestral Gestión	50	46	92%	La corporación de seguridad y tránsito destina tiempo y recursos suficientes para ampliar la cantidad de certificaciones Aprobadas.	Registro de certificaciones	
ACTIVIDAD 3	Apoyos familiares e incentivos por buen desempeño para el agente de Seguridad y Tránsito.	Eficiencia	Apoyos familiares e incentivos para los agentes de Seguridad y Tránsito.	$\text{AFI} / \text{FITP} \cdot 100$, AFI= Apoyos familiares e incentivos para agentes de Seguridad y Tránsito entregados o gestionados, TP= Total de elementos de Seguridad y Tránsito.	Semestral Gestión	227	0	0%	El gobierno municipal gestiona apoyos diversos en beneficio de las familias de los agentes de Seguridad Y Tránsito y premia su buen desempeño.	Actas de entrega firmadas	
ACTIVIDAD 1	Programa de Profesionalización y Capacitación para el personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	Eficiencia	Mejora de la formación académica y técnica del personal	$\text{EMC} / \text{TM} \cdot 100$, EMC= Elementos de seguridad y tránsito municipal con ascenso en nivel académico o certificados en competencias, TM= Total de elementos de seguridad y tránsito municipal	Trimestral Gestión	300	202	67%	Los mandos de la corporación de seguridad y tránsito dan prioridad a la formación académica y técnica del personal.	Certificados académicos y técnicos	
ACTIVIDAD 2	Equipamiento de seguridad pública para las fuerzas policiales.	Eficiencia	Porcentaje de variación en el equipamiento de seguridad pública	$\text{EA} / \text{TP} \cdot 100$, EA= Número de Policías con Equipo adecuado, TP= Total de elementos de Seguridad y Tránsito.	Trimestral Gestión	290	304	105%	La corporación de seguridad pública municipal gestiona la ampliación y mejora del equipamiento de seguridad.	Inventario de Equipo de Seguridad	
COMPONENTE 3	Recursos tecnológicos, informáticos, analíticos, métodos y sistemas mejorados o incorporados a Seguridad Pública y Tránsito.	Eficacia	Inversión en actualización y mejora de tecnológicos, informáticos, analíticos, métodos y sistemas	$\text{ITE} / \text{TPS} \cdot 100$, ITE= Inversión total en recursos tecnológicos, informáticos, analíticos, métodos y sistemas, TPS= Total de presupuesto destinado al Programa Presupuestal de Seguridad Pública.	Anual Gestión	0.1	4.18	4180%	La corporación de seguridad y tránsito dirige esfuerzos hacia la mejora de sistemas y equipo que ayuden a abatir la inseguridad.	Recursos Financieros	
ACTIVIDAD 1	Fortalecer el sistema de radiocomunicaciones para atender oportunamente las incidencias que se presenten	Eficacia	Gestiones de solicitud de mejoramiento	Gestiones tramitadas/Gestiones programadas	Anual Gestión	1	3	300%	La corporación de seguridad y tránsito dirige esfuerzos hacia la mejora de sistemas y equipo que ayuden a abatir la inseguridad.	Registros Administrativos	
COMPONENTE 4	El Modelo de Proximidad mediante el Plan Cuadrante es implementado	Eficacia	Generación de cuadrantes funcionando con tiempo de 5 minutos de respuesta	$\text{SC} = \text{Sumatoria de cuadrantes funcionando con tiempo de 5 minutos de respuesta}$	Anual Gestión	20	11	55%	La corporación de seguridad y tránsito realiza adecuados estudios de tiempo de respuesta y capacidades técnicas.	Publicación de acciones	
ACTIVIDAD 1	Procuración de mayor cobertura policial en el territorio.	Eficacia	Policías operativos por cada mil habitantes	$\text{AO} / \text{PT} \cdot 1000$, AO= Agentes de seguridad y tránsito operativos, PT= Población total en el municipio	Semestral Gestión	7300	5138	70%	Las autoridades de las corporaciones de seguridad pública municipal gestionan la suficiencia de los cuerpos policiales.	Registros Administrativos	
ACTIVIDAD 2	Estudio de mediciones de la victimización y percepción de la inseguridad.	Eficacia	Realización o gestión de estudio en materia de victimización y percepción de la inseguridad en Bahía de Banderas.	RE= Realización o gestión del estudio sobre victimización y percepción de la inseguridad en Bahía de Banderas	Anual Gestión	1	1	100%	La corporación de seguridad y tránsito se actualiza con datos estadísticos recientes.	Publicación del estudio	

Programa Presupuestario:	E.002 Seguridad Confiable y Moderna	Estrategia/Programa:
Objetivo del Programa:	Lograr que la movilidad de los habitantes y visitantes, así como el transporte de personas, bienes y servicios en el municipio se realice de forma ágil, segura y sustentable.	1. 2.1 Movilidad para todos, 1.2.2 Seguridad Vial
Dependencia:	Dirección de Seguridad Pública y Tránsito	Lineas de Acción:
Eje del PMD:	I. Juntos Por Nuestra Seguridad	1.2.1.1, 1.2.1.2, 1.2.1.3, 1.2.1.4, 1.2.1.5, 1.2.1.6, 1.2.1.7, 1.2.1.9, 1.2.1.10, 1.2.1.11, 1.2.1.12, 1.2.1.13, 1.2.1.14, 1.2.1.15, 1.2.1.16, 1.2.1.17, 1.2.1.18., 1.2.1.20, 1.2.1.21, 1.2.1.23., 1.2.1.24, 1.2.1.25, 1.2.2.1, 1.2.2.2, 1.2.2.3, 1.2.2.4., 1.2.2.5, 1.2.2.6
Objetivo del PMD:	Movilidad ágil, segura y sustentable	

Matriz de Indicadores (MIR)											
Nivel	Objetivo o Resumen Narrativo	Dimensión	INDICADORES				Resultado 2020		Supuestos	Medios de Verificación	
			Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo	Meta 2020	Valor	% Obtenido			
FIN	Contribuir a la movilidad ágil y segura peatonal, vehicular y no motorizada de la población y visitantes de Bahía de Banderas.	Eficacia	Promedio de cumplimiento programas de Movilidad ágil y segura.	(Sumatoria ponderada de programas: crucesos seguros, sincronización de semáforos, bacheo y nueva pavimentación/100)	Anual Estratégico				N/A	Informes, Programas y Evidencia Fotográfica	
1	PROPÓSITO	La población y visitantes de Bahía de Banderas cuentan vialidades seguras y ágiles.	Eficiencia	Variación porcentual en habilitación de vialidades	((Nuevas obras realizadas/obras realizadas el año anterior)-1)*100	Anual Gestión	4	4	100%	La población de Bahía se transporta de forma oportuna y segura.	Informes, Programas y Evidencia Fotográfica
2	COMPONENTE 1	Gestión para la formulación de estudios de movilidad urbana solicitados.	Gestión	Porcentaje en la gestión para la formulación de estudios de movilidad urbana.	(Estudios de movilidad urbana realizados/Estudios de movilidad urbana gestionados)*100	Semestral Gestión	1	2	200%	Los servidores públicos gestionan la formulación de estudios de movilidad urbana.	Registros Administrativos
3	ACTIVIDAD 1	Identificación de las necesidades de los habitantes municipales para eficientar la movilidad urbana.	Calidad	Identificación de las necesidades de los habitantes municipales para eficientar la movilidad urbana.	(Rutas de movilidad urbana habilitadas/Rutas de movilidad urbana requeridas)*100	Trimestral Gestión	1	2	200%	Se identifican las necesidades de los habitantes municipales para eficientar la movilidad urbana.	Registros Administrativos
4	ACTIVIDAD 2	Identificación de las áreas de oportunidad para mejorar la oferta del equipamiento urbano para eficientar la movilidad.	Calidad	Porcentaje en la identificación de las áreas de oportunidad para mejorar la oferta del equipamiento urbano para eficientar la movilidad.	Equipamiento urbano existente/Equipamiento urbano requerido)*100	Trimestral Gestión	1	2	200%	Se identifican las áreas de oportunidad para mejorar la oferta de equipamiento urbano.	Registros Administrativos
5	COMPONENTE 2	Colocación y modernización del equipamiento de infraestructura vial realizada.	Gestión	Porcentaje en la colocación de infraestructura vial.	(Vialidades modernizadas/Total de vialidades municipales)*100	Semestral Gestión	1	2	200%	Se moderniza la infraestructura vial municipal	Registros Administrativos
6	ACTIVIDAD 1	Adquisición del equipo de infraestructura para la Modernización vial.	Calidad	Porcentaje en la adquisición del equipo de infraestructura vial.	(Equipo de infraestructura vial adquirido/Equipo de infraestructura vial necesario)*100	Trimestral Gestión	3	3	100%	Se requiere la adquisición de equipo de infraestructura para la modernización vial	Registros Administrativos
7	ACTIVIDAD 2	Instalación del equipo de infraestructura para la modernización vial.	Calidad	Porcentaje en la instalación del equipo de infraestructura para la modernización vial.	(Equipo de infraestructura instalado/Equipo de infraestructura programado)*100	Trimestral Gestión	3	5	167%	Se acondiciona la instalación del equipo de infraestructura para la modernización vial	Registros Administrativos
8	ACTIVIDAD 3	Proteger al peatón en crucesos peligrosos, mediante acciones preventivas y correctivas	Calidad	Crucesos seguros para el peatón	Crucesos adecuados para la seguridad peatonal/ total de crucesos	Trimestral Gestión	60	66.63	111%	La población de Bahía de Banderas Transita de forma oportuna y segura.	Registros Administrativos
9	ACTIVIDAD 4	Mejorar la señalética en el municipio	Calidad	Porcentaje de señalética instalada	(Señalética instalada/señalética programada)*100	Trimestral Gestión	1	8	800%	La población transita informada oportuna y adecuadamente.	Registros Administrativos
10	COMPONENTE 3	Reducción de los accidentes en las Vialidades	Gestión	Accidentes viales por cada 1000 vehículos	AV/ (TV/1000). AV=Accidentes viales, TV=Total de vehículos registrados en el municipio	Trimestral Gestión	1,440	1756	316	La población que transita el municipio respeta los dispositivos de tránsito y la corporación de seguridad y tránsito previene accidentes con intervenciones en las vialidades.	Registros Administrativos
11	ACTIVIDAD 1	Conocimiento de las normas viales por parte de la población.	Calidad	Campañas de difusión de normas viales	(Boletines informativos de las normas viales distribuidos/Boletines informativos de las normas viales programados)*100	Trimestral Gestión	10,000	10475	105%	Las corporaciones de seguridad pública y tránsito municipal promueven el conocimiento de las normas viales por parte de la población.	Ejemplares, boletines, orden de inserción
12	COMPONENTE 4	Espacios públicos para incentivar el transporte no motorizado gestionados (ciclovas)	Gestión	Variación porcentual de incentivación de transporte no motorizado	((Nuevas ciclovas (km)/ciclovas (Km) año anterior)-1)*100	Semestral Gestión	1	0	0%	La población que hace uso de bicicletas economiza y cuida su salud y el ambiente.	Registros Administrativos y Evidencia
13	ACTIVIDAD 1	Gestión para la integración de ciclovas en obras	Gestión	Número de ciclovas	No. Gestiones	Semestral Gestión	3	8	267%	La población que hace uso de bicicletas economiza y cuida su salud y el ambiente.	Registros Administrativos

La lógica horizontal y vertical corresponde con los principios básicos para la elaboración de matrices de indicadores en donde se inicia con la jerarquía de objetivos que se alinean con los planes Federal, Estatal y Municipal de Desarrollo (PMD).

En seguida existe la columna de metas que tendrán la jerarquía de objetivos en sus vertientes de fin, propósito y componentes esos últimos se originan en el Plan Municipal de Desarrollo.

El tercer componente de los indicadores cumple con el objetivo del programa al distribuir la clasificación de los proyectos del PMD de incidencia directa o complementaria, su temporalidad será anual y se describen los supuestos de cada jerarquía.

La lógica de la matriz de indicadores es congruente en sentido vertical y horizontal con el PMD.

Se acredita esta suposición mediante las Matrices de Indicadores de Resultados del marco lógico, mismas que se encuentra en los archivos de la Contraloría Municipal.

Recomendación: Se sugiere que las MIR sean publicadas en la página de transparencia del Municipio, para consulta ciudadana.

1.3 Puntaje obtenido 7

1.4.- Cual es la normativa que explique la operación del FORTASEG?

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública estableció los lineamientos para para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020.

Los cuales establecen las siguientes normas:

APÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para la gestión, otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento, verificación y evaluación de los recursos y metas del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, así como dar a conocer la fórmula de elegibilidad y de distribución de los recursos, el listado de municipios y demarcaciones territoriales Beneficiarios y el monto de asignación.

Artículo 2. El objetivo del FORTASEG es apoyar a los Beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a

la prevención social de la violencia y la delincuencia, en alineación con los Ejes, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, además de las definiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se entenderá por:

- I. **Adecuación.** - a las modificaciones de las metas, montos federales y de coparticipación convenidos originalmente en el Anexo Técnico en razón de una reprogramación o reasignación de recursos;
- II. **Ahorro presupuestario.** - a los remanentes de recursos del presupuesto modificado, una vez cumplidas las metas contenidas en el Anexo Técnico;
- III. **Áreas Técnicas.** - al Centro Nacional de Información, al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, al Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y a la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo, encargadas del seguimiento al cumplimiento de las metas;
- IV. **Beneficiarios.** - a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública en el ámbito municipal, que hayan sido seleccionados para acceder al FORTASEG conforme a la fórmula de elegibilidad establecida en el Anexo 01;
- V. **Catálogo.** - al documento que establece los conceptos de gasto autorizados relacionados con bienes, servicios e infraestructura que se podrán adquirir o contratar con recursos del FORTASEG para atender los propósitos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas;
- VI. **Clasificador.** - al Clasificador por Objeto de Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y que es el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto;
- VII. **Conceptos de gasto.** - a los bienes, servicios e infraestructura contenidos en el Catálogo, asociados a los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso Subprogramas aplicables al FORTASEG y alineados al Clasificador;
- VIII. **Coparticipación.** - a la aportación del Beneficiario, para ser utilizada en la Depuración, la homologación salarial y el mejoramiento de las condiciones laborales de los elementos policiales;
- IX. **Economías.** - a los remanentes de recursos no devengados de los convenidos o modificados en el Anexo Técnico;
- X. **Ejes Estratégicos.** - a las políticas públicas aprobadas por el Consejo Nacional mediante Acuerdo 04/XLV/19 aplicables al FORTASEG, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, alineados a los objetivos, estrategias, metas y líneas de acción plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional de Seguridad Pública.
- XI. **Elementos Policiales.** - al personal operativo en activo de las instituciones de seguridad pública, adscritos al Servicio Profesional de Carrera Policial y que se encuentren dados de alta en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública;
- XII. **Entidades Federativas.** - a las partes integrantes de la Federación a que se refiere el artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII. **Estímulos Económicos.** - a los premios económicos que se otorguen como reconocimiento a los Elementos Policiales por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar.
- XIV. **FORTASEG.** - al subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública en el ámbito municipal;
- XV. **Gasto comprometido.** - al momento contable del gasto que refleja, a través de un acto administrativo, la formalización de una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras;
- XVI. **Gasto devengado.** - al momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados;

- XVII. Gasto pagado.** - al momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- XVIII. Instrumentos del Servicio Profesional de Carrera Policial.** - al reglamento, catálogo de puestos, manual de organización, manual de procedimientos y herramienta de seguimiento y control del Servicios Profesional de Carrera;
- XIX. Lineamientos.** - a los presentes Lineamientos;
- XX. Metas.** - a las acciones a realizar para el cumplimiento de los objetivos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, aplicables para el FORTASEG o, en su caso, los bienes, servicios a adquirir o infraestructura a contratar en los plazos convenidos en el Anexo Técnico;
- XXI. Presupuesto de Egresos.** - al Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal;
- XXII. Programas con Prioridad Nacional.** - al conjunto de acciones definidas y aprobadas por el Consejo Nacional mediante Acuerdo 04/XLV/19 aplicables para el FORTASEG, que deberán cumplir los Beneficiarios;
- XXIII. Programa Rector de Profesionalización.** - al documento ratificado por el Consejo Nacional mediante Acuerdo 06/XXXVI/14, en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de agosto de 2014 y actualizado por dicho Consejo mediante Acuerdo 03/XLI/16, en su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2016;
- XXIV. Propuesta de Inversión.** - al conjunto de proyectos de inversión que presente el Beneficiario acorde a los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas;
- XXV. Reasignación de Recursos.** - al destino que se otorgue a los rendimientos financieros y/o ahorros presupuestarios derivados del cumplimiento de las metas convenidas hacia otras metas pendientes de cumplir, para ampliar metas o incorporar nuevas;
- XXVI. Reprogramación.** - a la adecuación que se realiza a las metas, conceptos y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Técnico, derivada de economías o por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos o emergencia o desastre natural con declaratoria emitida en términos de la Ley General de Protección Civil que afecte los objetivos y fines del FORTASEG y su coparticipación;
- XXVII. Revisiones de Gabinete.** - son aquellas que se practican en las oficinas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la revisión de los documentos, instrumentos y mecanismos inherentes o relativos al ejercicio de los recursos del año vigente;
- XXVIII. Sistema Informático.** - a la plataforma informática mediante el cual se realiza el registro de información por parte de los Beneficiarios y seguimiento del FORTASEG y de su coparticipación por parte del Secretariado Ejecutivo;
- XXIX. Secretariado Ejecutivo.** - al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXX. Secretariado Ejecutivo Estatal.** - al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o equivalente;
- XXXI. Subprogramas.** - a los proyectos o programas específicos aprobados en el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante Acuerdo 04/XLV/19, aplicables al FORTASEG; así como a las modificaciones que se realicen en términos de los Lineamientos para la Implementación de los Programas con Prioridad Nacional, y
- XXXII. Visitas de Verificación.** - son aquellas que se practican a los Beneficiarios para la revisión de los documentos, instrumentos y mecanismos inherentes o relativos al ejercicio de los recursos del año vigente.

Artículo 4. Los recursos federales del FORTASEG no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser ministrados a los Beneficiarios; por lo tanto, su administración, ejercicio, seguimiento, verificación y evaluación, se sujetarán a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, a los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 5. Los recursos del FORTASEG son adicionales y complementarios a los proporcionados por otros programas federales y locales vigentes, por lo que deberá evitarse la duplicidad de su aplicación con los recursos de otros fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a los Beneficiarios en materia de seguridad pública, las limitantes para la ministración de los recursos son, entre otras, la disponibilidad presupuestaria y la calendarización del gasto que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 6. Los recursos federales y sus accesorios a que se refiere este Capítulo que reciban los municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Artículo 7. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, con el apoyo de las Áreas Técnicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, serán las facultadas para interpretar los Lineamientos y, en su caso, resolver lo no previsto en ellos. La Ley Federal de Procedimiento Administrativo será supletoria de los presentes Lineamientos en lo conducente.

Artículo 8. Cualquier comunicado relacionado con los recursos del FORTASEG que realicen los Beneficiarios al Secretariado Ejecutivo, deberá estar dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien podrá efectuar notificaciones a los Beneficiarios mediante correo electrónico cuando así lo hayan aceptado expresamente los Beneficiarios, en términos del documento que determine el Secretariado Ejecutivo, en el cual deberán designar el correo para tal efecto, las notificaciones que realice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento por correo electrónico, tendrá los mismos efectos que las que realice de manera personal. No será necesario recabar el acuse de recepción para entender que la notificación se realizó conforme a derecho.

Las solicitudes de los Beneficiarios que requieran validación de las Áreas Técnicas para el ejercicio de los recursos del FORTASEG y de coparticipación, serán desechadas por el Secretariado Ejecutivo, cuando con motivo de la fecha de su presentación el plazo para emitir la resolución correspondiente, exceda el ejercicio fiscal 2020. Cuando el plazo para el desahogo de las prevenciones se ubique en el supuesto al que se refiere el presente párrafo, también serán desechadas.

CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

SECCIÓN I

De la Planeación

Artículo 9. En la planeación del ejercicio de los recursos del FORTASEG y de coparticipación se deberá considerar el cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados por el Consejo Nacional, conforme a lo siguiente:

A. Recursos del FORTASEG

Eje Estratégico	Programa con Prioridad Nacional	Subprogramas
I. Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz.	Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.	Modelo Nacional de Policía. Dignificación Policial. Justicia Cívica.
	Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública.	Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. Profesionalización y Capacitación de los elementos policiales de Seguridad Pública.

	Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública. Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.
II. Fortalecer el diseño e implementación de política pública en materia de prevención de la violencia y el delito en coordinación con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, sector privado, sociedad civil organizada y no organizada, así como organismos internacionales con un enfoque diferencial y basado en los derechos humanos	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
III. Fortalecer la capacidad tecnológica que permita a las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno el intercambio seguro de la información en la generación de inteligencia, prevención y persecución del delito	Sistema Nacional de Información	Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP. Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias y Denuncias Ciudadanas. Red Nacional de Radiocomunicación. Fortalecimiento de los Sistemas de Video vigilancia y Geolocalización.

B. Recursos de COPARTICIPACIÓN.

Eje Estratégico	Programa con Prioridad Nacional	Subprogramas
I. Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz.	Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.	Dignificación Policial.

Artículo 10. El monto total de los recursos presupuestarios federales del FORTASEG asciende a la cantidad de \$4,000,000,000.00 (CUATRO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Del total de recursos federales del FORTASEG, las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo dispondrán de hasta un monto de **\$78,300,000.00 (Setenta y ocho millones**

trecientos mil pesos 00/100 M.N.), para ejercerlos en gastos indirectos para la planeación, operación, seguimiento, evaluación, transparencia, rendición de cuentas, conforme a lo siguiente:

- I. Asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, vinculadas al FORTASEG y/o al cumplimiento de los Acuerdos del Consejo Nacional relacionados con el Subsidio;
- II. Contratación de servicios profesionales para la concertación, operación, seguimiento, verificación, evaluación, impresión, publicación y difusión, en el marco de la aplicación de los recursos provenientes del Subsidio, y
- III. Fortalecimiento tecnológico del Secretariado Ejecutivo y del Sistema Nacional de Seguridad Pública, asociado a los objetivos del Subsidio.

Los recursos no ejercidos, devengados o comprometidos para gastos de operación al 22 de septiembre de 2020, se destinarán a la Bolsa de Recursos Concursables, en términos de los Lineamientos.

Artículo 11. La cantidad de **\$3,921,700,000.00 (Tres mil novecientos veintiún millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.),** se orientará al cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional, Subprogramas y destinos de gasto establecidos en el artículo 13 de los presentes Lineamientos, y se distribuirá a los Beneficiarios que hayan sido seleccionados conforme a la fórmula de elegibilidad y lista de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, contenida en el Anexo 01, y con el monto de asignación derivado del resultado de la aplicación de la fórmula de distribución para la asignación del subsidio, señalada en el Anexo 02 .

Artículo 12. Los Beneficiarios deberán aportar en una sola exhibición una coparticipación que será equivalente al veinte (20) por ciento del monto asignado en el Anexo 02, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de que reciban la primera ministración.

En el caso de la modalidad del ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre una entidad federativa y su municipio o demarcación territorial, la aportación del Beneficiario será conforme a las condiciones establecidas en el instrumento de coordinación que hayan suscrito.

Los Beneficiarios podrán utilizar un máximo de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de los recursos correspondientes a la coparticipación, para destinarlos a gastos de operación como envío de documentación, alimentos, viáticos y pasajes de las y los servidores públicos que asistan a reuniones de trabajo relacionadas directamente con el FORTASEG.

Artículo 13. El FORTASEG tendrá como destinos de gasto asociados a los recursos, los siguientes:

A. Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica:

I. Subprograma de Modelo Nacional de Policía

- a) Vestuario;
- b) Equipo de cómputo y tecnologías de la información;
- c) Mobiliario y equipo educacional recreativo;
- d) Vehículos y equipo de transporte, y
- e) Equipo de defensa y seguridad.

II. Subprograma Dignificación Policial:

- a) Estímulos Económicos;

La asignación de este concepto se limitará al veinte (20) por ciento del monto asignado del FORTASEG al Beneficiario y se sujetará al procedimiento que para tal efecto emita la Dirección General de Apoyo Técnico, el cual deberá ser publicado en la página de internet del Secretariado Ejecutivo a más tardar al último día hábil del mes de marzo del presente año.

III. Subprograma Justicia Cívica

- a) Equipamiento;
- b) Infraestructura, y
- c) Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

B. En el Programa con Prioridad Nacional nombrado Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y de las Instituciones de Seguridad Pública:

I. Subprograma de Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control y Confianza:

- a) Evaluación de Control y Confianza para aspirantes.
- b) Evaluación de Control y Confianza para personal policial.

II. Subprograma Profesionalización y Capacitación de los elementos Policiales de Seguridad Pública:

- a) Instrumentos del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- b) Difusión Interna del reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- c) Difusión interna y externa de convocatorias para ingreso y promoción;
- d) Formación Inicial y becas para aspirantes;
- e) Formación inicial para elementos policiales;
- f) Formación continua;
- g) Nivelación académica;
- h) Evaluaciones de competencias básicas, y
- i) Evaluaciones del desempeño.

C. En el Programa con Prioridad Nacional nombrado Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública:

I. Subprograma Equipamiento de las Instituciones de seguridad pública:

- a) Armamento;
- b) Uniformes;
- c) Equipo de protección;
- d) Vehículos (patrullas), y

- e) Equipamiento Institucional;

II. Subprograma Infraestructura de las Instituciones de seguridad pública.

- a) Infraestructura Institucional.

D. En el Programa con Prioridad Nacional nombrado Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana:

I. Subprograma Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana:

- a) Prevención de Violencia Escolar;
- b) Jóvenes en Prevención;
- c) Prevención de Violencia Familiar y de Género, y
- d) Cultura de Paz, Legalidad y Participación Ciudadana.

Los destinos de gastos correspondientes al Programa y Subprograma con Prioridad Nacional Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, se sujetarán a lo establecido en la Guía para el desarrollo de proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, la cual se publicará en la página del Secretariado Ejecutivo a más tardar el último día hábil de enero de 2020.

E. En el Programa con Prioridad Nacional nombrado Sistema Nacional de Información:

I. Subprograma Sistema Nacional de Información Base de Datos del SNSP:

- a) Equipamiento Tecnológico e Infraestructura del SNSP que permita el resguardo de la información de seguridad pública y equipos de telecomunicaciones para la conectividad a través de la Red Nacional de Telecomunicaciones (Plataforma México), para el suministro, intercambio y consulta permanente de información contenida en las bases de datos criminalística y de su personal.
- b) Mantenimiento para los equipos tecnológicos que resguardan la información de seguridad pública.

II. Subprograma Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas:

- a) Fortalecimiento tecnológico, de Equipo e Infraestructura de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncia Ciudadana, conforme a lo establecido en la Norma Técnica para la Estandarización de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia.

III. Subprograma Red Nacional de Radiocomunicación:

- a) Equipo de Radiocomunicación, y
- b) Mantenimiento del equipo de Radiocomunicación.

IV. Subprograma Fortalecimiento de los Sistemas de Video vigilancia y Geolocalización:

- a) Para el establecimiento, operación y/o ampliación de Sistemas de Video vigilancia conforme a lo establecido en la Norma técnica para estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia para la seguridad pública.
- b) Mantenimiento de los Sistemas de Video vigilancia.

Los recursos asignados a los Subprogramas que se encuentran dentro del Programa con Prioridad Nacional Sistema Nacional de Información deberán ser ejercidos, hasta contar con la aprobación del Centro Nacional de Información.

Artículo 14. Los recursos de coparticipación se priorizarán conforme al orden y los destinos de gasto siguientes:

A. Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica:

I. Subprograma Dignificación Policial:

- a) Programa de Apoyo para liquidaciones de los Elementos Policiales;
- b) Reestructuración y Homologación Salarial de Elementos Policiales.

- c) Programa de Mejora de las Condiciones Laborales de los Elementos Policiales; podrá destinarse a:
 - i. Seguro de gastos médicos mayores;
 - ii. Potencialización del seguro de vida;
 - iii. Atención médica para casos de emergencia;
 - iv. Seguro de gastos médicos menores, para la contratación de servicio de atención médica;
 - v. Fondo de ahorro;
 - vi. Fondo de retiro, y
 - vii. Becas para el cónyuge, concubina/o, hijas e hijos;
 - viii. Fondo para gastos funerarios de los elementos policiales fallecidos en cumplimiento de su deber;
 - ix. Fondo para apoyo económico a viudas de personal operativo fallecido en cumplimiento de su deber;
 - x. Apoyo para la remodelación construcción y adquisición de vivienda.
 - xi. Apoyo educativo (útiles y uniformes escolares), y
 - xii. Vales de despensa.

Artículo 15. El cumplimiento de las metas de los conceptos de gasto previstos en el artículo anterior, se sujetará a lo siguiente:

- I. Programa de Apoyo para Liquidaciones de los Elementos Policiales.
 - a) El Beneficiario podrá utilizar como destino de gasto el Apoyo para Liquidaciones de los Elementos Policiales, cuando el elemento policial incumpla con alguno de los requisitos para obtener o mantener actualizado el Certificado Único Policial.
 - b) El beneficiario deberá acudir a la concertación con el Listado de elementos a liquidar en formato Excel con sello y firmas del Presidente Municipal y Comisario de la corporación policial. El formato contendrá el nombre completo, CUIP, grado jerárquico, autoridad jurisdiccional o administrativa que determinó la separación del elemento, fecha de resolución y la cantidad a pagar de cada elemento, a efecto de que el Área Técnica verifique la viabilidad de concertar los recursos de la coparticipación para la aplicación de este programa.

c) El beneficiario que aplique el recurso de coparticipación en este programa, deberá entregar su proyecto, a fin de que la Dirección General de Apoyo Técnico analice y dictamine su procedencia, al cual deberá de adjuntar la siguiente documentación:

- i. Listado de los elementos que cuenten con una resolución que determine la separación del elemento; el Beneficiario no deberá incluir en su proyecto a elementos que ya recibieron su liquidación con recursos municipales.
- ii. Copia certificada de la Sentencia o Resolución de la que no se esté tramitando recurso ordinario o extraordinario que pretenda modificar el contenido de la misma, la cual resuelva la separación definitiva del elemento de la corporación, así como la cantidad líquida que deberá de entregársele por concepto de liquidación. Para que dicho documento sea tomado en cuenta por la DGAT, este deberá ser emitido por la Comisión de Honor y Justicia u Órgano Jurisdiccional Administrativo o Laboral.

II. Reestructuración y Homologación Salarial de Elementos Policiales.

a) Cualquier Beneficiario podrá utilizar la coparticipación para este concepto a fin de asegurar que los niveles salariales, prestaciones y beneficios institucionales se incrementen conforme se ascienda en la escala de grados, de manera racional y estandarizada, de conformidad con el Servicio Profesional de Carrera Policial.

b) Los Beneficiarios deberán invertir en este concepto cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- i. Tener inconcluso el proceso de homologación salarial por la insuficiencia de los recursos de la coparticipación para atender a los Elementos Policiales;
- ii. Haber incumplido con los criterios relativos a niveles salariales y a las diferencias porcentuales entre grados, jerarquías y tabuladores del programa de Reestructuración y Homologación Salarial,

o
iii. Tener dos años o más sin haber destinado recursos de coparticipación para el proceso de homologación salarial.

III. Programa de Mejora de las Condiciones Laborales de los Elementos Policiales:

a) Los Beneficiarios deberán privilegiar las acciones del programa de mejora de las condiciones laborales, que permitan beneficiar a la totalidad del estado de fuerza, así como la entrega del recurso al policía de manera directa, la cual podrá ser vía nómina o cheque nominativo, con la finalidad de que la y el elemento operativo busque las mejores condiciones del mercado en cuanto a precio, calidad y oportunidad. La forma de entrega no podrá realizarse en efectivo o en especie;

b) El proyecto de programa de mejora que los Beneficiarios propongan deberá establecer como criterio para su aplicación, que las y los elementos en activo de las instituciones policiales hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza y se encuentren vigentes;

c) El proyecto del programa de mejora de las condiciones laborales que presente el Beneficiario, deberá integrar al menos los elementos siguientes:

- i. Denominación o nombre del programa;
- ii. Antecedentes;
- iii. Fundamento;
- iv. Alcance;
- v. Contenido del programa;
- vi. Objetivo general;
- vii. Objetivos específicos;
- viii. Justificación del programa;
- ix. Número de beneficiarios;
- x. Descripción del procedimiento y los criterios para la aplicación del programa
- xi. Monto destinado al programa y desglose por concepto;
- xii. Metas con cronograma de ejecución de las acciones del programa;

- xiii. Acciones para el cumplimiento del programa;
- xiv. Comprobación, y
- xv. Datos del enlace.

Los Beneficiarios deberán presentar a más tardar el **15 de abril de 2020** a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, los proyectos establecidos en artículo 14 de los Lineamientos, mismos que serán financiados con los recursos de coparticipación, a fin de que la Dirección General de Apoyo Técnico analice y dictamine su procedencia, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su presentación. Los proyectos presentados con posterioridad a la fecha señalada, serán desechados, afectando el porcentaje de la segunda ministración del FORTASEG, de acuerdo a la metodología que el Secretariado Ejecutivo establezca para tal efecto.

El Beneficiario deberá comprobar la aplicación de proyectos conforme a la procedencia que emita la Dirección General de Apoyo Técnico, a más tardar el **21 de agosto del 2020** de acuerdo a la mecánica que determine la Dirección General de Apoyo Técnico.

SECCIÓN II

De la Programación y Presupuestación

Artículo 16. Los Beneficiarios en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública o equivalente en las entidades federativas elaborarán la propuesta de inversión, misma que deberán presentar al Secretariado Ejecutivo en el proceso de concertación de los recursos. La propuesta deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Inversión requerida por Eje Estratégico, Programa con Prioridad Nacional y Subprograma
- II. Proyecto de inversión por cada Programa con Prioridad Nacional y Subprograma en que se contemple invertir, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:
 - a) **Eje Estratégico;**
 - b) **Programa con Prioridad Nacional.** - el nombre del programa;
 - c) **Subprograma con Prioridad Nacional.** - el nombre del Subprograma
 - d) **Objetivo.** - el propósito general del proyecto que se pretende realizar;
 - e) **Metas.** - los fines que se pretenden alcanzar con el proyecto. Las metas planteadas estarán orientadas al cumplimiento del Programa con Prioridad Nacional;
 - f) **Monto requerido.** - la cantidad de recursos que se destinará al Eje Estratégico y Programa con Prioridad Nacional, y

Para el Programa y Subprograma con Prioridad Nacional nombrado Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, en el proyecto de inversión, deberán plasmarse lo establecido en la Guía para el desarrollo de proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, que el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana emitirá.

En caso de que en los procesos de concertación y adecuaciones del FORTASEG, el Beneficiario solicite conceptos de gasto distintos a los contenidos en el Catálogo, deberá justificar la necesidad de su incorporación dentro del formato que para tal efecto emita el Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, dicha solicitud se turnará a las Áreas Técnicas competentes, quienes determinarán sobre su viabilidad, dentro de los plazos aplicables a dichos procedimientos, siempre y cuando los conceptos solicitados, sean acordes con los objetivos y metas de los Programas con Prioridad Nacional y en su caso, Subprogramas.

En los convenios se podrá establecer la posibilidad de realizar compras en forma consolidada y la transferencia de recursos en especie por parte de la Federación a los beneficiarios, así como otros mecanismos que faciliten el ejercicio de FORTASEG, conforme a los procedimientos determinados para tal efecto.

El Secretariado Ejecutivo y los Beneficiarios podrán convenir metas aun y cuando no se hayan asignado recursos del FORTASEG y su avance en el cumplimiento será considerado para otorgar la segunda ministración.

Aquellos Beneficiarios con alteración grave del orden y la paz públicos donde se encuentren participando los tres órdenes de gobierno, podrán concertarse recursos para la atención de necesidades generadas por la problemática local.

CAPÍTULO III
DEL ACCESO Y MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS
SECCIÓN I

Del Acceso al FORTASEG

Artículo 17. Los Beneficiarios interesados en adherirse al FORTASEG, deberán asistir y presentar en la reunión de concertación en la fecha que al efecto señale la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, lo siguiente:

- I. Escrito libre dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento donde manifiesten su aceptación de adherirse al FORTASEG y designe a la o el servidor público que será el enlace entre el Beneficiario y el Secretariado Ejecutivo, el cual deberá estar firmado por:
 - a) El/la Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales, si la entidad federativa ejerce directamente la función de seguridad pública en el municipio o demarcación territorial;
 - b) El/la Presidente/a Municipal o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales, si el municipio ejerce directamente la función de seguridad pública, y
 - c) En caso de que la función de seguridad pública se ejerza en forma coordinada, cada orden de gobierno presentará su escrito de manera independiente, de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b) de la presente fracción.
- II. En las modalidades descritas en la fracción I, incisos a) y c) del presente artículo, copia certificada del convenio vigente que se haya celebrado.

Artículo 18. Los Beneficiarios podrán declinar su adhesión al FORTASEG mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, firmado por las o los servidores públicos señalados en la fracción I del artículo anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerará que un Beneficiario ha declinado su adhesión al FORTASEG, cuando se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Por incumplimiento en la presentación de alguno de los documentos referidos en el artículo anterior o, en su caso, la información contenida en los mismos se encuentre incompleta;
- II. Por inasistencia a la reunión de concertación, salvo causa justificada debidamente acreditada, y
- III. Por incumplimiento en la suscripción del Convenio y su Anexo Técnico en los términos y plazos señalados en los Lineamientos.

En el supuesto de que los Beneficiarios declinen su participación en el FORTASEG, los recursos formarán parte de la Bolsa Concursable.

Artículo 19. En caso de que los Beneficiarios declinen su participación en el FORTASEG en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo, quien dará por terminado anticipadamente el Convenio y su Anexo Técnico sin realizar trámite alguno. En este supuesto, los Beneficiarios deberán observar lo señalado en los artículos 39 y 42 de los Lineamientos.

SECCIÓN II

De los Convenios y Anexos Técnicos

Artículo 20. Los Convenios y sus Anexos Técnicos deberán estar formalizados a más tardar el **13 de marzo de 2020** de acuerdo a las modalidades del ejercicio de la función de seguridad pública previstas en el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y conforme a los modelos de Convenios y Anexos Técnicos determinados por el Secretariado Ejecutivo. Dichos Convenios serán suscritos por el Secretario Ejecutivo, las o los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas y de los Beneficiarios, salvo que las leyes locales prevean lo contrario.

En el supuesto del ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre la entidad federativa y sus municipios o demarcaciones territoriales beneficiadas, se formalizará un solo Convenio con los Anexos Técnicos por cada uno de los municipios o demarcaciones territoriales beneficiadas, especificando los montos a ejercer.

Los Anexos Técnicos serán suscritos por la o el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo, el o la Director (a) General de Vinculación y Seguimiento, las y los titulares de las Áreas Técnicas del Secretariado

Ejecutivo, las y los Secretarios Ejecutivos de los Consejos Estatales de Seguridad Pública o sus equivalentes en las entidades federativas y las y los titulares de los Beneficiarios. En dichos Anexos se establecerán los destinos y conceptos de gasto, cuadros de metas y montos, así como los demás compromisos para atender las Acciones Prioritarias.

En el supuesto de que se cambie la modalidad del ejercicio de la función de seguridad pública, con posterioridad a que los Beneficiarios formalicen su adhesión al FORTASEG, deberán notificarlo y enviar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la documentación que lo acredite, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de que oficialmente se actualice dicho supuesto, con la finalidad de que se realicen los ajustes pertinentes en el Convenio y su Anexo Técnico.

Artículo 21. En caso de suspensión de las obligaciones y derechos establecidos en los Lineamientos, en el Convenio y su Anexo Técnico, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, éstas podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

No será imputable al Secretariado Ejecutivo ni a los Beneficiarios, las consecuencias derivadas con motivo de la suspensión.

SECCIÓN III

De la Ministración de Recursos

Artículo 22. La ministración de los recursos se sujetará a lo siguiente:

- I. Los Beneficiarios recibirán dos ministraciones, en una proporción de ochenta (80) por ciento la primera y veinte (20) por ciento la segunda, respecto del monto de asignación definido en los Criterios de Distribución previstos en el Anexo 02 de estos Lineamientos y sólo podrán ser solicitadas por las o los servidores públicos estatales y municipales siguientes:
 - a) En el caso del ejercicio directo de la función de seguridad pública en el municipio o demarcación por la entidad federativa, la o el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública o su equivalente en la entidad federativa o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales;
 - b) En el caso del ejercicio directo de la función de seguridad pública por el municipio, la o el Presidente/a municipal;
 - c) En el caso del ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre ambos, cada orden de gobierno presentará su solicitud de manera independiente, de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b) del presente artículo y fracción.
- II. En los supuestos de los incisos a) y c) de la fracción que antecede, las entidades federativas deberán entregar a los municipios o demarcaciones territoriales el monto correspondiente de los recursos asignados conforme a la ministración que se trate, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que aquéllas reciban los recursos por parte de la Federación, salvo que la administración del mismo corresponda a la entidad federativa en términos del convenio respectivo, y
- III. Los Beneficiarios deberán depositar la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la primera ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

Artículo 23. La primera ministración se transferirá a los Beneficiarios que hayan suscrito el Convenio y el Anexo Técnico, conforme a lo previsto en el artículo 8, fracciones II y IV inciso b), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; por lo que para tal efecto, los Beneficiarios deberán entregar previamente a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la documentación siguiente:

- I. Cartas originales de la institución bancaria que acredite la apertura de dos cuentas bancarias productivas específicas destinadas para la recepción y administración de los recursos del FORTASEG y de la coparticipación, las cuales deberán contener como mínimo nombre del Beneficiario, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones;
- II. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal del Beneficiario, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, y
- III. Constancia de domicilio fiscal del Beneficiario.

Artículo 24. La segunda ministración corresponderá hasta el veinte (20) por ciento del monto total convenido y podrá solicitarse a más tardar el **12 de octubre de 2020**, de conformidad con lo previsto en el artículo 26, fracción I, párrafo primero de los Lineamientos.

La ministración estará condicionada a que los Beneficiarios acrediten el cumplimiento de las metas convenidas al **28 de septiembre de 2020**, establecidas en el Anexo Técnico, conforme a la metodología que se publicará en la página del Secretariado Ejecutivo el último día hábil de mayo de 2020, y haber comprometido, devengado y/o pagado los recursos federales y de coparticipación en por lo menos el ochenta (80) por ciento del monto transferido en la primera ministración, lo que deberá acreditar a través del Sistema Informático que determine el Secretariado Ejecutivo.

Con excepción de los casos de reprogramación por situaciones extraordinarias de alteración al orden y la paz públicos, o emergencia o desastre natural con declaratoria emitida en términos de la Ley General de Protección Civil que afecte los objetivos y fines del FORTASEG, o por disminución del estado de fuerza policial a evaluar, previsto en el listado de personal en activo convenido, exista el inicio de procedimientos administrativos de baja ante los órganos competentes o dificultad para reclutar a las y los aspirantes necesarios para las evaluaciones de control de confianza y formación inicial debidamente acreditados, cuando los Beneficiarios cumplan parcialmente las metas establecidas en el Anexo Técnico, se ministrará la parte proporcional de los recursos del FORTASEG de la segunda ministración que corresponda al porcentaje del cumplimiento determinado por las Áreas Técnicas competentes, conforme a la metodología señalada en el presente artículo.

Los Beneficiarios que no presenten la solicitud de acceso a la segunda ministración o la presenten fuera del plazo establecido, perderán su derecho a recibirla, debiendo dar cumplimiento al Anexo Técnico, con sus recursos propios.

Los recursos de la segunda ministración que no hayan sido transferidos a los Beneficiarios, serán destinados a la Bolsa de Recursos Concursables.

En caso de que exista una reducción presupuestaria al FORTASEG o una disminución en la ministración de los recursos por causas imputables a los Beneficiarios, el Secretariado Ejecutivo les hará la notificación correspondiente, a efecto de que éstos soliciten al Secretariado Ejecutivo, dentro de los plazos establecidos en el artículo 35 de los presentes Lineamientos, los montos que, derivados de ahorros presupuestarios o rendimientos financieros, serán destinados a dar suficiencia a las partidas originalmente convenidas para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Anexo Técnico.

Artículo 25. Previo al vencimiento de la fecha establecida en el párrafo primero del artículo 24 de los Lineamientos, el Secretariado Ejecutivo podrá convocar a los Beneficiarios a reuniones de trabajo para verificar el avance del cumplimiento de metas establecidas en el Anexo Técnico para el acceso a la segunda ministración.

Artículo 26. El procedimiento para autorizar la segunda ministración, se sujetará a lo siguiente:

- I. Los Beneficiarios deberán presentar la documentación que acredite el avance en el cumplimiento de metas a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en el período comprendido del 1 al 12 de octubre de 2020, de conformidad con la convocatoria que se les notifique para tal efecto.

La documentación será analizada conjuntamente con las Áreas Técnicas, para que, en su caso, por única ocasión se emita el requerimiento de la información faltante respecto del avance en el cumplimiento de metas, a fin de que el Beneficiario en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado la misma, subsane el requerimiento.

- II. Concluido el plazo a que se refiere el párrafo segundo de la fracción anterior, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá a las Áreas Técnicas la documentación que haya presentado el Beneficiario, a fin de que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes, en el ámbito de su competencia, emitan el dictamen respecto del porcentaje de avance en el cumplimiento de las metas referidas en el Anexo Técnico, y
- III. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, con base en los dictámenes proporcionados por las Áreas Técnicas, mismos que serán firmes e inapelables, notificará a los Beneficiarios el resultado obtenido, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del último dictamen, e iniciará los trámites para la transferencia de los recursos por conducto de la Dirección General de Administración del Secretariado Ejecutivo.

Artículo 27. Los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, serán utilizados para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones previstas en el Anexo Técnico, así como a los destinos de gasto establecidos en los Lineamientos que no hayan sido considerados en el Anexo Técnico, observando lo previsto en la sección V del presente Capítulo de los Lineamientos.

SECCIÓN IV

De los Recursos Concursables

Artículo 28. La bolsa de los recursos concursables se conforma por los recursos a que se refieren los artículos 10, último párrafo, 18, último párrafo y 24, penúltimo párrafo de los Lineamientos, así como de los recursos derivados de una terminación anticipada del Convenio y su Anexo Técnico antes de la segunda ministración. La bolsa de recursos concursables se publicará en dos ocasiones.

Artículo 29. El Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, publicará en su página de Internet, el monto de la bolsa de recursos concursables de la siguiente manera:

- a) A más tardar el 30 de septiembre de 2020, tratándose de los recursos a los que se refiere el artículo 10, último párrafo de los Lineamientos, con la información que tenga disponible al 22 de septiembre del mismo año, y
- b) A más tardar el 26 de octubre de 2020, cuando se trate de los recursos a los que se refieren los artículos 18, último párrafo y 24, penúltimo párrafo de los Lineamientos.

Lo referido en el inciso b), servirá como parte complementaria de acuerdo a lo establecido en los Criterios que emita el Secretariado Ejecutivo, para dicho fin.

Las fechas referidas en los incisos a) y b), serán las únicas aplicables a los casos referidos en el artículo 19 de los presentes Lineamientos.

La bolsa de los recursos concursables se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 30. El acceso a los recursos de la bolsa concursable se sujetará a lo establecido en los Criterios que emita el Secretariado Ejecutivo, los cuales serán publicados en la página de internet www.gob.mx/sesnsp a más tardar el 30 de septiembre de 2020.

Las solicitudes para el acceso a la bolsa de recursos concursables deberán presentarse a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a partir de la fecha de publicación y hasta el 13 de octubre de 2020.

Artículo 31. Los Beneficiarios presentarán a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, el oficio de solicitud para acceder a la bolsa de recursos concursables, suscrito por las o los servidores públicos a que se refiere el artículo 22, fracción I de los Lineamientos, adjuntando lo siguiente:

- I. El formato que dará a conocer el Secretariado Ejecutivo en la página de Internet, y
- II. El proyecto a que se refiere el artículo 16, fracción II, de los Lineamientos.

Artículo 32. El procedimiento para emitir el dictamen sobre la procedencia de las solicitudes para el acceso a la bolsa de recursos concursables es el siguiente:

- I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento una vez concluido el término para presentar las solicitudes de acceso a bolsa concursable, revisará en un plazo de diez (10) días hábiles si el Beneficiario cumple con lo establecido en los Criterios de acceso a los recursos de la bolsa concursable. En caso de incumplimiento se desechará la solicitud, notificándose al Beneficiario dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al plazo señalado anteriormente;
- II. Cuando la solicitud cumpla con los requisitos, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento convocará al Comité de FORTASEG dentro del término de tres (3) días hábiles posteriores al primer plazo señalado en la fracción anterior;
- III. La resolución del Comité de FORTASEG será notificada al Beneficiario por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que haya emitido la misma. Las resoluciones que emita el Comité serán firmes e inapelables, y
- IV. La asignación del recurso concursable deberá formalizarse en un Anexo Técnico Complementario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la procedencia del otorgamiento del recurso de la bolsa concursable y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

SECCIÓN V

De las Adecuaciones

Artículo 33. Serán consideradas Adecuaciones, las modificaciones de las metas que impliquen alteración a los montos federales y coparticipación convenidos originalmente en el a Anexo Técnico en razón de una reprogramación o reasignación, para lo siguiente:

- I. La ampliación y/o disminución de conceptos de gasto que se hayan convenido
- II. La transferencia de recursos para dar suficiencia presupuestaria a los conceptos de gasto convenidos, y

III. La incorporación de nuevos conceptos de gasto que no se hayan convenido.

Artículo 34. Las adecuaciones referidas en el artículo que antecede estarán sujetas a lo siguiente:

- I. Cuando las adecuaciones provengan de ahorros presupuestarios, el Beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Técnico, las cuales serán verificadas por las Áreas Técnicas en el ámbito de sus respectivas competencias;
- II. No se autorizarán reprogramaciones respecto de las metas, conceptos y/o montos relacionados con las evaluaciones de control de confianza, salvo que haya una disminución en el estado de fuerza del beneficiario previsto en el listado de evaluaciones de permanencia concertado; o exista el inicio de procedimientos administrativos de baja ante los órganos competentes o no se puedan reclutar a los aspirantes necesarios para las evaluaciones de control de confianza de nuevo ingreso convenidas, debidamente acreditado por el beneficiario;
- III. No serán aplicables las reprogramaciones a los recursos obtenidos de la bolsa concursable;
- IV. Las Adecuaciones a las metas concertadas sin recursos, serán dictaminadas únicamente por Áreas Técnicas y se sujetará a los plazos establecidos en el artículo 36 de los presentes Lineamientos, y
- V. Los ahorros presupuestarios que se obtengan de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, así como los rendimientos financieros, estarán disponibles para la atención de los supuestos señalados en las fracciones que anteceden y podrán destinarse a cualquiera de los

Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas establecidos en el Anexo Técnico, priorizando aquellos conceptos que por disminución en la ministración de los recursos por causas imputables a los beneficiarios constituyan un riesgo de incumplimiento, posteriormente podrán incorporarse en un Programa y Subprograma no contemplado originalmente.

Los ahorros presupuestarios y los rendimientos financieros, se ejercerán conforme a lo previsto en la Ley General, la Ley y demás normativa aplicable y deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos y metas de los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas. Cualquier incumplimiento dará lugar a su no registro y se procederá a solicitar su reintegro.

En caso de una reducción en el monto de la segunda ministración, no será necesaria la autorización del Comité para la aplicación de ahorros presupuestarios y/o rendimientos financieros cuando tengan por objeto alcanzar el cumplimiento de las metas relativas a dicha ministración establecidas en el Anexo Técnico. En este supuesto los Beneficiarios deberán informar al Secretariado Ejecutivo las metas que serán cumplidas en el formato y dentro del plazo referidos en el artículo 35 de los presentes Lineamientos.

Artículo 35. Las solicitudes de Adecuaciones a las metas y montos del FORTASEG deberán ser presentadas por el Beneficiario en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, únicamente en los meses de octubre y noviembre de 2020.

Las solicitudes deberán presentarse durante los primeros cinco (5) días hábiles de los referidos meses, adjuntando la documentación impresa y en archivo electrónico que establezca lo siguiente:

- a) El origen y destino de los recursos objeto de la Adecuación, en los formatos que la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dé a conocer en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2020;
- b) Justificación de la Adecuación;
- c) En su caso, documentación que acredite el cumplimiento de las metas sobre las que se solicita la Adecuación, y
- d) En su caso, la documentación original de la descripción técnica, en los formatos que para tal efecto emita el del Centro Nacional de Información, de los conceptos de su competencia, y
- e) En su caso, la documentación original o copia certificada que acredite la propiedad del predio de las acciones de infraestructura que pretende realizar con los recursos, así como el expediente técnico de cada una.

Las solicitudes de Adecuaciones presentadas en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento con posterioridad a los primeros cinco (5) días hábiles de los meses referidos en el primer párrafo de este artículo serán desechadas.

Artículo 36. El procedimiento de Adecuaciones a las metas y montos del FORTASEG se sujetará a lo siguiente:

- I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento una vez concluido el término para presentar las solicitudes de Adecuación, revisará en un plazo de siete (7) días hábiles si el Beneficiario cumple con los requisitos

previstos en el artículo anterior. En caso de incumplimiento se desechará la solicitud, notificándose al Beneficiario dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al plazo señalado anteriormente;

- II. Cuando la solicitud cumpla con los requisitos, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento convocará al Comité de FORTASEG dentro del término de cinco (5) días hábiles posteriores al primer plazo señalado en la fracción anterior, y
- III. La resolución del Comité de FORTASEG será notificada al Beneficiario por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya emitido. Las resoluciones que emita el Comité serán firmes e inapelables.

Se exceptuarán de la aplicación del procedimiento establecido en este artículo, las Adecuaciones con ahorros presupuestarios y/o rendimientos financieros que se destinen para dar suficiencia presupuestaria a los conceptos convenidos en los Anexos Técnicos, y que por causas de reducción presupuestal al FORTASEG o una disminución en la ministración de los recursos por causas imputables a los Beneficiarios, pudieran verse afectadas las metas inicialmente convenidas en el Anexo Técnico.

En el supuesto del párrafo anterior, si la solicitud de adecuación no excediera los montos inicialmente convenidos en el Anexo Técnico, bastará con la respuesta de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, para que el Beneficiario pueda aplicar los montos referidos en la solicitud, si la solicitud excediera los montos inicialmente convenidos en el Anexo Técnico, la solicitud será dictaminada previamente por el Área Técnica competente. En ambos casos, el Beneficiario deberá apegarse a lo establecido en el artículo 35 de los presentes Lineamientos, para su registro previo al ejercicio de los recursos e informes correspondientes dentro de los formatos establecidos para dicho fin.

Artículo 37. Las solicitudes de Adecuación a las metas y montos de recursos de coparticipación, serán dictaminadas fuera del Comité de Adecuaciones, únicamente por la Dirección General de Apoyo Técnico, quien en este caso hará las veces de Comité de Adecuaciones y se sujetará a los plazos establecidos en los artículos 35 y 36 de los Lineamientos.

SECCIÓN VI

Del Comité del FORTASEG

Artículo 38. El Secretariado Ejecutivo contará con un Comité del FORTASEG, cuyas funciones serán dictaminar sobre la procedencia de las solicitudes de Adecuaciones y de la bolsa de recursos concursables.

El Comité se regirá por los estatutos de organización y funcionamiento que éste determine y estará conformado por las y los titulares de las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Centro Nacional de Información;
- II. Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- III. Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;
- IV. Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien lo presidirá;
- V. Dirección General de Apoyo Técnico, y
- VI. Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien contará con voz pero sin voto.

El Comité podrá invitar al Órgano de Control Interno, quien contará con voz, pero sin voto.

El Comité contará con un Secretario Técnico, que será la o el servidor público de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, responsable del FORTASEG, cuyo cargo no podrá ser inferior a Director de Área.

CAPÍTULO IV

DEL CIERRE DEL EJERCICIO

SECCIÓN I

Del Cierre del Ejercicio Presupuestal

Artículo 39. Los Beneficiarios deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el último día hábil de enero de 2021, el acta de cierre con firmas autógrafas de los servidores públicos a que se refiere el artículo 22, fracción I de los Lineamientos, de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2020; y a más tardar el último día hábil de abril de 2021, de aquellos recursos que hayan comprometido o devengado, pero no pagado al 31 de diciembre de 2020. En ambos casos, deberán remitir en las fechas señaladas en formato digital a través del medio que establezca el Secretariado Ejecutivo, la documentación siguiente:

- I. Reporte de la aplicación de los recursos del FORTASEG federales y de coparticipación y del cumplimiento de metas correspondiente al cuarto trimestre del 2020, en los formatos y/o sistema informático establecidos por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, este documento deberá entregarse impreso.
- II. En su caso, comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación, documento impreso o digital, y
- III. Constancia de cancelación de las cuentas bancarias productivas específicas abiertas en el ejercicio fiscal 2020 para la administración de los recursos del FORTASEG y de la coparticipación.

La información contenida en el citado artículo, será responsabilidad del Beneficiario. En el caso de que los beneficiarios incumplan con las obligaciones referidas en el presente artículo, se dará vista a la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 40. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá a las Áreas Técnicas del Secretariado Ejecutivo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de documentación referida en las fracciones I y II del artículo anterior copia de la misma, con la finalidad de que en un término no mayor a diez (10) días hábiles las Áreas Técnicas remitan a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento un informe final con el avance en el cumplimiento de metas de los Beneficiarios al cierre del ejercicio.

Artículo 41. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento podrá requerir a los Beneficiarios cuando se identifiquen posibles incumplimientos e inconsistencias entre la información proporcionada por los Beneficiarios y el informe final remitido por las Áreas Técnicas.

Los Beneficiarios deberán desahogar el requerimiento en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del mismo.

Cuando el requerimiento no sea atendido o fuera insuficiente, se dará vista a la Auditoría Superior de la Federación.

SECCIÓN II

De los Reintegros

Artículo 42. El reintegro de los recursos del FORTASEG se sujetará a lo siguiente:

- I. Cuando los recursos del FORTASEG no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2020, deberán reintegrarse con sus rendimientos financieros no aplicados, a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2021;
- II. Sin perjuicio de lo anterior, cuando los recursos del FORTASEG se encuentren comprometidos o devengados pero no pagados al 31 de diciembre de 2020, se deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021, y una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes con sus rendimientos financieros no aplicados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes, y
- III. Cuando se haya dado por terminado el Convenio y su Anexo Técnico de forma anticipada por incumplimiento a los Lineamientos, los Beneficiarios que hayan recibido las ministraciones, deberán reintegrar los recursos con sus rendimientos financieros, que al término del convenio en comento no hayan sido devengados acreditando que los recursos devengados fueron erogados en los términos convenidos. En caso contrario, estos recursos también deberán ser reintegrados y el Beneficiario tendrá la obligación de cubrir las cargas financieras a la Tesorería de la Federación, quien las determinará con base en las disposiciones aplicables.

En los casos previstos en las fracciones I, II y III del presente artículo, los Beneficiarios deberán solicitar por oficio a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la línea de captura para el reintegro de recursos federales no aplicados, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a que se den los supuestos previstos en el presente artículo; así como el procedimiento para el reintegro de rendimientos financieros no aplicados.

CAPÍTULO V

DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 43. Serán motivo del procedimiento previsto en el presente Capítulo, los incumplimientos siguientes:

- I. No destinar los recursos asignados exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio y su Anexo Técnico;
- II. No realizar el depósito o transferencia del recurso de coparticipación;
- III. No aceptar la realización de revisiones y visitas de supervisión e inspección, y

- IV. No atender los requerimientos relacionados con el ejercicio de los recursos o cumplimiento de metas efectuados por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

Artículo 44. El procedimiento de incumplimiento se sujetará a lo siguiente:

- I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará al Beneficiario el incumplimiento en que incurrió, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que dicha Dirección General tuvo conocimiento del mismo. En caso de no haberse entregado la segunda ministración, procederá la suspensión de la ministración de los recursos, hasta en tanto se concluya el presente procedimiento;
- II. El Beneficiario, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, manifestará lo que a su derecho convenga y aportará, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- III. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento enviará la respuesta a las Áreas Técnicas competentes en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta del Beneficiario, para que determinen si existe o no incumplimiento, lo cual deberán dictaminar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la información, y
- IV. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de los dictámenes resolverá, con base en éstos, lo que en derecho corresponda. En la misma resolución, en caso de incumplimiento, podrá dar por terminado el Convenio y su Anexo Técnico y, en su caso, cancelará la transferencia de los recursos y ordenará el reintegro de los mismos y sus rendimientos financieros; dicha resolución será notificada en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

En este supuesto, el Beneficiario deberá entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el acta de cierre con corte a la fecha que establezca la resolución, la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica y la documentación que acredite los recursos devengados y/o pagados, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución.

Artículo 45. El Beneficiario podrá interponer recurso de revisión ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de que el Beneficiario haya recibido la notificación a que se refiere el artículo 44, fracción IV, a fin de que sea tramitado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y resuelto por el superior jerárquico.

Si el Beneficiario no recurre a la resolución de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro del término antes referido, la misma surtirá todos sus efectos legales.

La autoridad del Secretariado Ejecutivo encargada de resolver el recurso, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción del escrito del Beneficiario, podrá desecharlo por improcedente o sobreseerlo; confirmar la resolución emitida; declarar la inexistencia, nulidad o anulabilidad del acto impugnado o revocarlo total o parcialmente; modificar u ordenar la modificación del acto impugnado o dictar u ordenar expedir un nuevo acto, según corresponda.

Para el caso de que se confirme el incumplimiento en los términos del presente artículo, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dará vista a las autoridades competentes para los fines a que haya lugar.

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

SECCIÓN I

De los Beneficiarios

Artículo 46. Son derechos de los Beneficiarios, los siguientes:

- I. Acceder a los recursos del FORTASEG una vez que cumplan los requisitos establecidos en los Lineamientos, así como lo establecido en el Convenio y su Anexo Técnico;
- II. Recibir asesoría, capacitación y asistencia técnica de manera continua y permanente de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y de las Áreas Técnicas, en razón de su competencia para el ejercicio de los recursos del FORTASEG, y
- III. Solicitar las ministraciones, el acceso a la bolsa de recursos concursables y adecuaciones a las metas y montos del FORTASEG y la coparticipación en los plazos establecidos, siempre y cuando cumpla con lo establecido en la Guía metodológica para el acceso a la segunda ministración referida en el artículo 24 de los presentes Lineamientos y con los Criterios para el acceso a los recursos de la bolsa concursable.

Artículo 47. Son obligaciones de los Beneficiarios del FORTASEG, las siguientes:

- I. Ejercer los recursos del FORTASEG y de coparticipación para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, los Convenios, Anexos Técnicos y demás normativa aplicable;
- II. Establecer cuentas bancarias productivas específicas generadoras de rendimientos financieros y abierta por los Beneficiarios para la administración de los recursos, debiendo ser independiente la cuenta bancaria productiva

específica en la que se administran los recursos del FORTASEG y en la que se administran los recursos de coparticipación, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos;

- III. Registrar los avances físico-financieros mensuales a través de los formatos o del Sistema Informático que establezca el Secretariado Ejecutivo y presentar el informe trimestral a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente, conforme a los formatos de avance en la aplicación de los recursos del FORTASEG y de coparticipación correspondientes, debidamente suscritos por las autoridades competentes, los cuales contendrán como mínimo la información siguiente:
 - a) Datos sobre los recursos del FORTASEG y de coparticipación comprometidos, devengados y pagados a la fecha de corte del periodo que corresponda, y
 - b) Disponibilidad presupuestal y financiera del FORTASEG y de la coparticipación con la que cuenten a la fecha de corte del reporte.
- IV. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice el Secretariado Ejecutivo sobre la administración y avances de los recursos del FORTASEG y de la coparticipación, así como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas con el FORTASEG;
- V. Informar al Secretariado Ejecutivo el cambio de administración del Beneficiario que en su caso se realice durante el ejercicio fiscal 2020, para lo cual deberá remitir con quince (15) días hábiles de anticipación al cambio, un pre cierre en el que refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos del FORTASEG y de coparticipación y el avance en el cumplimiento de metas convenidas;
- VI. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda "Operado FORTASEG 2020", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de FORTASEG y reportarla al Secretariado Ejecutivo a través del medio establecido para este fin;
- VII. Acreditar, previo al ejercicio de los recursos, la propiedad legal del (de los) predio (s) de las acciones de infraestructura, así como obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo, la opinión favorable respecto del expediente técnico, mismos que deberán ser entregados al Secretariado Ejecutivo a más tardar el 30 de abril de 2020 para la opinión respectiva; en caso de que sean presentados con posterioridad a la fecha señalada, serán desechados;
- VIII. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico las validaciones de cursos de capacitación, el Beneficiario deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimientos las solicitudes correspondientes a más tardar el 15 de octubre de 2020; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas;
- IX. Informar al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de manera trimestral el avance sobre la implementación de los proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia en términos de los formatos que para tal efecto se establezcan;
- X. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la Ficha de Verificación y Seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, así como los reportes trimestrales de las evaluaciones de competencias básicas de la función policial y del desempeño, debidamente firmados por las autoridades competentes, conforme a los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico;
- XI. Cumplir con los Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño referidos en el artículo 59 de los Lineamientos, que para tal efecto emita la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo;
- XII. Remitir los proyectos de Reglamento, Catálogo de Puestos, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y en su caso la presentación del software denominado Herramienta de Seguimiento y Control, todos del Servicio Profesional de Carrera, para su revisión o en su caso acreditación, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las metas del Servicio Profesional de Carrera, en las fechas establecidas para tal efecto en el Anexo Técnico correspondiente;
- XIII. Remitir los Informes Trimestrales del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, a través los mecanismos, formatos y/o plazos que emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- XIV. Informar por oficio al Secretariado Ejecutivo, el cambio que realice sobre la designación de la o el servidor público, enlace del FORTASEG;
- XV. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes;

- XVI. Dirigir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento toda la documentación que remita al Secretariado Ejecutivo, la cual fungirá como ventanilla única;
- XVII. Remitir las actas de cierre y la documentación conforme y dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de los presentes Lineamientos;
- XVIII. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el último día hábil del mes de mayo, los proyectos competencia del Centro Nacional de Información, para su dictaminación correspondiente, y
- XIX. Las demás establecidas en el Convenio, Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

SECCIÓN II

De las Entidades Federativas

Artículo 48. Son obligaciones de las entidades federativas las siguientes:

- I. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el día de la concertación a que sean convocados sus municipios beneficiarios, los documentos que a continuación se señalan:
 - a) Carta original de la institución bancaria que acredite la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de los recursos del "FORTASEG", la cual deberá contener como mínimo nombre del beneficiario, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones;
 - b) Copia de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad federativa, expedida por el Servicio de Administración Tributaria;
 - c) Constancia de domicilio fiscal, y
 - d) Copia del oficio de designación o nombramiento de las o los servidores públicos responsables del manejo de la cuenta bancaria productiva específica.
- II. Transferir los recursos del FORTASEG correspondientes a los Beneficiarios, incluyendo los rendimientos financieros, en los términos de las disposiciones aplicables, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de su recepción, debiendo entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento copia de los comprobantes de las transferencias, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la transferencia;
- III. Coordinarse con los Beneficiarios y las áreas técnicas de la entidad federativa para la integración de la Propuesta de Inversión;
- IV. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el recibo de ministraciones de los recursos del FORTASEG, en los términos que para tal efecto se establezcan;
- V. Dar cumplimiento a las obligaciones a las que se refiere el artículo 47 de los Lineamientos cuando se encuentre en los supuestos del artículo 22, fracción I, inciso a) y c), y
- VI. Las demás referidas en el Convenio, Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

SECCIÓN III

Del Secretariado Ejecutivo

Artículo 49. Son obligaciones del Secretariado Ejecutivo, las siguientes:

- I. Emitir los criterios y demás disposiciones referidas en los Lineamientos;
- II. Proceder, en los términos de los Lineamientos y demás normativa aplicable, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que están sujetas los Beneficiarios;
- III. Brindar, a través de las Áreas Técnicas, asesoría y asistencia técnica para el debido ejercicio de los recursos del FORTASEG y de la coparticipación, de manera continua y permanente a los Beneficiarios, y
- IV. Las demás referidas en el Convenio, su Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

Artículo 50. Son obligaciones de las Áreas Técnicas, las siguientes:

- I. Dictaminar sobre la procedencia de las solicitudes de incorporación de conceptos al Catálogo en el ámbito de su competencia;
- II. Validar las metas y montos de su competencia que serán incorporados en el Anexo Técnico, los cuales deberán estar alineados a los Ejes, Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, de su competencia y destinos de gasto del FORTASEG;
- III. Emitir la metodología para dictaminar la medición del porcentaje de avance en el cumplimiento de metas a que se refiere el artículo 24, párrafo segundo de los Lineamientos;

- IV. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por el Beneficiario respecto a lo establecido en los Convenios y sus Anexos Técnicos, en el ámbito de su competencia;
- V. Dictaminar las solicitudes y proyectos de su competencia, en los plazos previstos en la Lineamientos y la normatividad aplicable;
- VI. Emitir opinión en el ámbito de su competencia respecto del contenido de los programas de capacitación que pretendan realizar los Beneficiarios, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del oficio de solicitud de la Dirección General de Apoyo Técnico;
- VII. Dictaminar sobre los avances en el cumplimiento de las metas de su competencia establecidas en el Anexo Técnico;
- VIII. Realizar el seguimiento en el cumplimiento de las metas convenidas por los Beneficiarios, en coordinación con la Dirección General de Vinculación y Seguimiento;
- IX. Apoyar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento con el desarrollo del programa de verificación que aplicara en el ejercicio fiscal vigente;
- X. Acudir a las visitas de verificación y apoyar las revisiones de gabinete que realice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a los Beneficiarios, sobre las acciones materia de su competencia;
- XI. Coordinarse con la Dirección General del Planeación para la integración de propuesta de los Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño del FORTASEG;
- XII. Elaborar y remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento los informes del cumplimiento de metas que generen los Beneficiarios atendiendo las obligaciones del cierre del ejercicio referido en el artículo 40 de los presentes Lineamientos;
- XIII. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el veinte (20) de febrero los formatos que en el ámbito de su competencia, deberán ser requisitados por los Beneficiarios para la validación, dictaminación de proyectos, seguimiento y cumplimiento de metas.
- XIV. Las demás establecidas en los Lineamientos.

Artículo 51. Son obligaciones de la Dirección General de Administración, las siguientes:

- I. Realizar los registros correspondientes en la cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- II. Realizar las acciones necesarias para la ministración de los recursos federales a las entidades federativas, en las cuentas bancarias productivas específicas, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos;
- III. Transferir a las entidades federativas, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, a que reciba la solicitud de ministración del recurso por parte la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, conforme a las disponibilidades presupuestarias en el calendario del gasto autorizado, así como informar la fecha de transferencia de los recursos de las ministraciones señaladas a más tardar al tercer día hábil siguiente de su realización, debiendo proporcionar copia de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) correspondiente;
- IV. Informar periódicamente a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre los reintegros de los recursos federales realizados por los Beneficiarios, e
- V. Informar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el 25 de septiembre, el monto de los recursos destinados para gastos de operación que al 22 de septiembre del año en curso estuvieran disponibles, es decir, no ejercidos, devengados o comprometidos.

Artículo 52. Son obligaciones de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, las siguientes:

- I. Coordinar con las Áreas Técnicas y los Beneficiarios, la suscripción de los Convenios y sus Anexos Técnicos;
- II. Verificar el cumplimiento de los requisitos del acceso al FORTASEG;
- III. Emitir dictamen presupuestal sobre los avances obtenidos respecto del porcentaje del ejercicio de los recursos comprometidos, devengados y/o pagados del FORTASEG y de la coparticipación, para acceder a la segunda ministración determinando el monto a ministrar con base en el dictamen presupuestal y los dictámenes de avance de porcentaje de metas emitidos por las Áreas Técnicas;
- IV. Autorizar y gestionar ante la Dirección General de Administración las ministraciones del FORTASEG otorgado a los Beneficiarios, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en estos Lineamientos, el Convenio y su Anexo Técnico, a más tardar los días 16 de marzo y 09 de noviembre correspondientes a la primera y segunda ministración, respectivamente;
- V. Realizar las notificaciones y actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos mediante correo certificado, correo electrónico o algún medio de validez jurídica;

- VI. Notificar a los Beneficiarios sobre las afectaciones presupuestarias, reducción en la ministración de los recursos de la segunda ministración y la cancelación del subsidio;
- VII. Determinar en coordinación con las Áreas Técnicas, el programa de verificación aplicable al ejercicio fiscal;
- VIII. Realizar Visitas de Verificación y Revisiones de Gabinete en coordinación con las Áreas Técnicas, conforme al programa de verificación que determine el Secretariado Ejecutivo;
- IX. Solicitar a los Beneficiarios la información relacionada con la comprobación de la aplicación de los recursos FORTASEG y de la coparticipación, así como el reintegro de los recursos;
- X. Suspender y, en su caso, cancelar las ministraciones en los términos previstos en los Lineamientos;
- XI. Dar seguimiento a la entrega de la información, por parte de los Beneficiarios, establecida en los Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño;
- XII. Coordinarse con la Dirección General de Planeación para la integración de propuesta de los Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño del FORTASEG;
- XIII. Realizar el seguimiento físico-financiero de la aplicación del FORTASEG y el cumplimiento de metas, en coordinación con las Áreas Técnicas;
- XIV. Dar vista a los órganos fiscalizadores competentes cuando detecte que los recursos son administrados en instrumentos distintos a las cuentas bancarias productivas específicas;
- XV. Emitir y publicar el Catálogo en la página del Secretariado Ejecutivo, previa validación de las Áreas Técnicas y con la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- XVI. Dar a conocer a los Beneficiarios a más tardar el 27 de febrero, los formatos que las Áreas Técnicas hayan enviado a la Dirección General de Vinculación para ser requisitados por los Beneficiarios, y
- XVII. Revisar la documentación correspondiente al cierre del ejercicio de los Beneficiarios del FORTASEG.

Artículo 53. Son obligaciones de la Dirección General de Planeación, las siguientes:

- I. Emitir y publicar en la página del Secretariado Ejecutivo los Lineamientos Generales de Evaluación del desempeño del FORTASEG previa validación de las Áreas Técnicas y la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, con la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y,
- II. Emitir y publicar en la página del Secretariado Ejecutivo los formatos aplicables a los Beneficiarios para dar cumplimiento a los Lineamientos Generales de Evaluación del desempeño del FORTASEG.

CAPÍTULO VII

DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 54. Los recursos del FORTASEG estarán sujetos a la fiscalización y auditoría de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores, en el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de la normativa aplicable.

Artículo 55. Corresponderá al Secretariado Ejecutivo desarrollar los procedimientos y mecanismos tecnológicos que permitan transparentar la asignación, ministración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos FORTASEG y de la coparticipación, convenidos en los Programas con Prioridad Nacional, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 70, fracciones I, XV, XXVI y XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 85 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el Acuerdo 06/XXXVII/14, aprobado por el Consejo Nacional en su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria.

Las entidades federativas y los Beneficiarios, en el ámbito de su competencia, deberán dar cumplimiento, entre otros, al artículo 70, fracciones XXVI y XLIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 56. El Secretariado Ejecutivo y los Beneficiarios harán públicos los Convenios y sus Anexos Técnicos, siempre que no se comprometan las acciones en materia de seguridad pública.

Artículo 57. El Secretariado Ejecutivo y los Beneficiarios se coordinarán para determinar la información que será sujeta a la confidencialidad y reserva a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Artículo 58. El ejercicio de los recursos del FORTASEG se sujetará a la evaluación del desempeño, contenida en las disposiciones siguientes:

- I. El artículo 9, párrafo tercero, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en relación con los artículos 85, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y
- II. El mecanismo de evaluación de los recursos federales en materia de seguridad pública otorgados a las entidades federativas y municipios que en cumplimiento al Acuerdo 05/XXXIX/15, aprobado por el Consejo Nacional en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, que genere el Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Planeación.

Artículo 59. Para los efectos del artículo anterior, los Beneficiarios deberán apegarse a los Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño que emita la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo en términos del Artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos.

Artículo 60. Los Beneficiarios promoverán la participación de la sociedad civil organizada en el seguimiento del FORTASEG.

Artículo 61. Para efecto de contraloría social, las y los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en las entidades federativas, demarcaciones territoriales y municipios, así como al Secretariado Ejecutivo a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del FORTASEG.

I. Criterios de Elegibilidad.

Los criterios y variables conforme a los cuales se determinó la selección de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México seleccionados para ser beneficiados con el subsidio de referencia, son los siguientes:

- M_P :** Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con una población en el año 2019 mayor o igual a 100 mil habitantes¹; y
- M_{PIDC} :** Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con una población en el año 2019 mayor o igual a 50 mil habitantes (1), con una tasa de policías municipal y estatal destacamentada por cada 1,000 habitantes (2), una disminución porcentual en la incidencia delictiva³, un avance en el Certificado Único Policial⁴ y un avance en la aprobación de las pruebas en Control de Confianza⁴ de la policía municipal, mayores a los promedios nacionales respectivamente; y
- M_{PTID} :** Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con una población en el año 2019 mayor o igual a 50 mil habitantes¹, que son considerados turísticos (5) y con una incidencia delictiva³ mayor o igual al promedio nacional *en dos periodos de doce meses correspondientes a octubre 2017 a septiembre 2018 y de octubre 2018 a septiembre 2019*; y
- M_{PFID} :** Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con una población en el año 2019 mayor o igual a 50 mil habitantes¹, considerados fronterizos (6) y con una incidencia delictiva mayor o igual al promedio nacional
- M_{PCPG} :** Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con una población en el año 2019 mayor o igual a 50 mil habitantes¹, que son considerados conurbados⁷ y afectados por su proximidad geográfica a municipios o demarcaciones territoriales con alta incidencia³ delictiva⁸ de alto impacto; y
- M_{CAP} :** Municipios considerados capital de la entidad federativa⁹.
- M_{286} :** Conjunto de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México resultantes de la aplicación de los criterios anteriores de acuerdo a la siguiente ecuación.

$$M_{286} = M_P \cup M_{PIDC} \cup M_{PTID} \cup M_{PFID} \cup M_{PCPG} \cup M_{CAP}$$

Los beneficiarios para el otorgamiento del FORTASEG se seleccionan con base en los resultados obtenidos en la aplicación de la fórmula de elegibilidad a través de la unión de subconjuntos definidos en la misma, descartando aquellos que se encuentren fuera de las definiciones establecidas en este apartado.

II. Resultados de Elegibilidad.

Como resultado de la aplicación de la fórmula y de los supuestos referidos, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública da a conocer la lista de los doscientos ochenta y seis (286) municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México beneficiarios del FORTASEG para el ejercicio fiscal 2020:

No.	Entidad Federativa	Beneficiario (Municipio/Demarcación Territorial)
170	Nayarit	Santiago Ixcuintla
171	Nayarit	Tepic
172	Nayarit	Bahía de Banderas

Fórmula de distribución para la asignación del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública, con la finalidad de favorecer a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, a que se refiere el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la

Federación para el ejercicio fiscal 2020 (FORTASEG), y el resultado de su aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9, tercer párrafo, fracciones II y III del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2020, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública da a conocer la fórmula de distribución para la asignación del subsidio destinado a la seguridad pública (FORTASEG), así como los montos de asignación de cada uno de los doscientos ochenta y seis (286) municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que resultaron beneficiarios mediante la aplicación de la fórmula de elegibilidad:

I. Criterios de Distribución.

Los criterios conforme a los cuales se determinan los valores que sirven de base para la asignación de los recursos del FORTASEG a los doscientos ochenta y seis (286) municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que resultaron beneficiarios, son los siguientes:

- a) Monto Base;
- b) Población;
- c) Estado de Fuerza;
- d) Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales;
- e) Tamaño del Problema;
- f) Eficiencia en el Combate a la Delincuencia;
- g) Capitalidad, y
- h) Contención de resultados.

II. Ponderación de los Criterios de Distribución.

Los criterios de distribución se aplican sobre los doscientos ochenta y seis (286) municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que resultaron beneficiarios, considerando las ponderaciones siguientes:

- a) Diez (10) por ciento para el criterio de Monto Base;
- b) Veinte (20) por ciento para el criterio de Población;
- c) Diez (10) por ciento para el criterio de Estado de Fuerza;
- d) Veinte (20) por ciento para el criterio de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales;
- e) Veinticinco (25) por ciento para el criterio de Tamaño del problema;

- f) Diez (10) por ciento para el criterio de Eficiencia en el Combate a la Delincuencia; y
- g) Cinco (5) por ciento para el criterio de Capitalidad.
- h) El criterio de Contención de Resultados se aplicará a los resultados obtenidos por los criterios antes señalados conforme a las fórmulas y variables definidas sin considerar ponderación para el mismo, por lo que éste último determinará el monto de asignación del subsidio FORTASEG para el ejercicio fiscal 2020, que le corresponde a cada municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México según sea el caso.

III. Fórmula de Distribución.

Los recursos del FORTASEG para el ejercicio fiscal 2020 quedarán definidos mediante la siguiente fórmula:

$$M_{2020} = MA + MB + MC + MD + ME + MF + MG$$

$$MA = M_{2020} * 0.10$$

$$MB = M_{2020} * 0.20$$

$$MC = M_{2020} * 0.10$$

$$MD = M_{2020} * 0.20$$

$$ME = M_{2020} * 0.25$$

$$MF = M_{2020} * 0.10$$

$$MG = M_{2020} * 0.05$$

Donde:

M_{2020} : Es el monto neto (10) del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

MA : Es el monto total correspondiente al criterio de Monto Base.

MB : Es el monto total correspondiente al criterio de Población.

MC : Es el monto total correspondiente al criterio de Estado de Fuerza.

MD : Es el monto total correspondiente al criterio de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales.

ME : Es el monto total correspondiente al criterio de Tamaño del problema.

MF : Es el monto total correspondiente al criterio de Eficiencia en el Combate a la Delincuencia.

MG : Es el monto total correspondiente al criterio de Capitalidad.

a) Variables del Criterio de Monto Base.

El monto base (11) será el diez (10) por ciento del monto del FORTASEG aprobado en el PEF para el ejercicio fiscal 2020.

El monto de este criterio se obtiene del cociente entre el monto total correspondiente al criterio de Monto Base y los doscientos ochenta y seis municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

$$MA = \sum_{i=1}^{286} MA_i$$

$$MA_i = M_{2020} * 0.1 * \left(\frac{1}{286}\right)$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

MA : Es el monto total correspondiente al criterio de Monto Base.

MA_i : Es el monto correspondiente al criterio Monto Base repartido equitativamente entre los doscientos ochenta y seis municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

M_{2020} : Es el monto neto del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

b) Variables del Criterio de Población.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Población (12) se obtiene a través de la proporción de población que tiene el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado, respecto al total de población de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que resultaron elegidos para recibir el subsidio.

$$MB = \sum_{i=1}^{286} MB_i$$
$$MB_i = M_{2020} * 0.2 * \left(\frac{POB_i}{\sum_{i=1}^{286} POB_i} \right)$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- MB:** Es el monto total correspondiente al criterio de Población.
- MB_i:** Es el monto correspondiente al criterio de Población de cada uno de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ.
- M₂₀₂₀:** Es el monto neto¹ del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.
- POB_i:** Es la población en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México ⁱ.

c) Variables del Criterio de Estado de Fuerza.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Estado de Fuerza se obtiene a través de la proporción del Estado de Fuerza municipal y estatal destacamentado(13), que tiene el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México según sea el caso, respecto al total del Estado de Fuerza municipal y estatal destacamentado de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que resultaron elegidos para recibir el subsidio.

$$MC = \sum_{i=1}^{286} MC_i$$
$$MC_i = M_{2020} * 0.1 * \left(\frac{EF_i}{\sum_{i=1}^{286} EF_i} \right)$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- MC:** Es el monto total correspondiente al criterio de Estado de Fuerza (14).
- MC_i:** Es el monto correspondiente al criterio de Estado de Fuerza de cada uno de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ.
- M₂₀₂₀:** Es el monto neto¹ del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.
- EF_i:** Es el estado de fuerza municipal y/o estatal destacamentado según sea el caso en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ.

d) Variables del Criterio de Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales se obtiene a través de la suma ponderada de las proporciones de cada uno de los indicadores correspondientes al **avance en la obtención del Certificado Único Policial**(15), al **avance en la aprobación de los exámenes en Control de Confianza**⁵ y, finalmente a la **cobertura por arriba del promedio nacional en cuanto al Estado de Fuerza municipal y/o estatal destacamentado**(16), que posean los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ.

$$MD = \sum_{i=1}^{206} MD_i$$

$$MD_i = M_{2020} * 0.2 * (Icup_i * 0.2 + Icc_i * 0.6 + Ief_i * 0.2)$$

$$Icup_i = \frac{\%ACUP_i}{\sum_{i=1}^{206} \%ACUP_i}$$

$$Icc_i = \frac{\%ACC_i}{\sum_{i=1}^{206} \%ACC_i}$$

$$Ief_i = \begin{cases} 0, & \frac{EF_i + 1,000}{POB_i} < TEF \\ \frac{\frac{EF_i + 1,000}{POB_i}}{\sum_{i=1}^{206} \left(\frac{EF_i + 1,000}{POB_i} \right)}, & \frac{EF_i + 1,000}{POB_i} > TEF \end{cases}$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- MD:** Es el monto total correspondiente al criterio de Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales.
- MD_i:** Es el monto correspondiente al criterio de Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales de cada uno de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ.
- M₂₀₂₀:** Es el monto neto¹ del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.
- Icup:** Es la proporción del avance porcentual en la obtención del Certificado Único Policial con respecto al estado de fuerza municipal y/o estatal destacamentado en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ.
- %ACUP:** Es el avance porcentual en la obtención del Certificado Único Policial con respecto al estado de fuerza municipal y/o estatal destacamentado(17), en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ.
- Icc:** Es la proporción del avance porcentual en la aprobación de los exámenes en Control de Confianza con respecto al estado de fuerza municipal y/o estatal destacamentado en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ.
- %ACC:** Es el avance porcentual en la aprobación de los exámenes en Control de Confianza con respecto al estado de fuerza municipal y/o estatal destacamentado(18), en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ.
- Ief:** Es la proporción de la cobertura policial por cada mil habitantes sí y sólo sí, ésta sea mayor al promedio nacional de cobertura policial por cada mil habitantes, en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ.
- EF:** Es el estado de fuerza municipal y/o estatal destacamentado según sea el caso en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ.
- POB:** Es la población en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México ⁱ.
- TEF:** Es el promedio nacional de cobertura policial por cada mil habitantes.

e) Variables del Criterio Tamaño del Problema.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Tamaño del Problema se obtiene a través de la suma ponderada de las proporciones de cada uno de los indicadores correspondientes al de **Incidencia Delictiva(19)** y, al de **Informe Policial Homologado(20)**, que posean los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ.

$$ME = \sum_{i=1}^{286} ME_i$$

$$ME_i = M_{2020} + 0.25 * (I_{ID_i} * 0.5 + I_{IPH_i} * 0.5)$$

$$I_{ID_i} = \frac{ID_i}{\sum_{i=1}^{286} ID_i}$$

$$I_{IPH_i} = \frac{TIPH_{EF_i}}{\sum_{i=1}^{286} TIPH_{EF_i}}$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- ME:** Es el monto total correspondiente al criterio de Tamaño del Problema.
- ME_i:** Es el monto correspondiente al criterio de Tamaño del Problema de cada uno de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México *i*.
- M₂₀₂₀:** Es el monto neto1 del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.
- I_{ID}_i:** Es la proporción de la incidencia delictiva a nivel municipal de alto impacto (extorsión, homicidio doloso, feminicidio, robos con y sin violencia a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) en el periodo de doce meses correspondiente a octubre 2018 a septiembre 2019 en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México *i*, con respecto a la incidencia delictiva en los 286 municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México elegibles.
- ID_i:** Es la incidencia delictiva a nivel municipal de alto impacto (extorsión, homicidio doloso, feminicidio, robos con y sin violencia a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) en el periodo de doce meses correspondiente a octubre 2018 a septiembre 2019 en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México *i*.
- I_{IPH}_i:** Es la proporción de la tasa de Informes Policiales Homologados por cada elemento municipal y/o estatal destacamentado en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, con respecto a la suma de las tasas de Informes Policiales Homologados de los 286 municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (21) elegibles.
- TIPH_{EF}_i:** Es la tasa de Informes Policiales Homologados por cada elemento municipal y/o estatal destacamentado en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México *i*.

f) Fórmulas y Variables del Criterio de Eficiencia en el Combate a la Delincuencia.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Eficiencia en el Combate a la Delincuencia se obtiene a través del cálculo de la contribución de cada municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México (286) al decremento de su Incidencia Delictiva (22) en conjunto.

$$MF = \sum_{i=1}^{286} MF_i$$

$$MF_i = M_{2020} * 0.1 * \frac{\Delta ID_i + Cte_d}{\sum_{i=1}^{32} (\Delta ID_i + Cte_d)}$$

$$\Delta ID_i = ID_{i_{t0}} - ID_{i_{t1}}$$

$$Cte_d = \overline{\Delta ID} + K \sqrt{\sum_{i=1}^{32} \frac{(\Delta ID_i - \overline{\Delta ID})^2}{31}}$$

$$\overline{\Delta ID} = \sum_{j=1}^{32} \frac{(ID_{i_{t1}} - ID_{i_{t0}})_j}{32}$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- MF:** Es el monto total correspondiente al criterio de Eficiencia en el Combate a la Delincuencia.
- MF_i:** Es el monto correspondiente al criterio de Eficiencia en el Combate a la Delincuencia de cada uno de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ.
- M₂₀₂₀:** Es el monto neto¹ del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.
- ΔID_i:** Es la diferencia inversa⁽²³⁾ entre la suma de la incidencia delictiva a nivel municipal de alto impacto (Extorsión, Homicidio Doloso, Femicidio, Robos con y sin violencia a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) en un periodo con respecto a otro similar⁽²⁴⁾, inmediato anterior en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ.
- ID_{i,t0}:** Es la incidencia delictiva a nivel municipal de alto impacto (extorsión, homicidio doloso, femicidio, robos con y sin violencia a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) correspondiente al periodo de octubre 2017 a septiembre 2018 para los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ.
- ID_{i,t1}:** Es la incidencia delictiva a nivel municipal de alto impacto (extorsión, homicidio doloso, femicidio, robos con y sin violencia a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) correspondiente al periodo de octubre 2018 a septiembre 2019 para los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ.
- Cte_d:** Es la constante de desplazamiento a valores positivos del conjunto de diferencias inversas entre las sumas de las incidencias delictivas, basada en la regla empírica de probabilidad de variables aleatorias $\mu + k\sigma$ (promedio de las variables aleatorias más **K** veces la desviación estándar en la población de la colección de variables aleatorias) en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ.
- $\overline{\Delta ID}$:** Es el promedio de las diferencias entre la suma de las incidencias delictivas, de los i-ésimos municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, correspondientes a sus respectivos periodos.
- K:** Número entero que garantiza valores positivos del conjunto de diferencias inversas entre las sumas de las incidencias delictivas, para calcular la proporción del grado de variación por municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

g) Fórmulas y Variables del Criterio de Capitalidad.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Capitalidad (25) se obtiene a través del cálculo de la proporción a nivel nacional, de cada municipio cuya cabecera sea considerada la capital de su

entidad federativa, con respecto a la percepción del desempeño de la policía preventiva municipal (26) que se tiene en la entidad federativa.

$$MG = \sum_{i=1}^{31} MG_i$$

$$MG_i = \begin{cases} 0, & \text{El municipio NO es considerado la capital de la entidad federativa} \\ M_{2020} * 0.05 * \frac{\%DP_i}{\sum_{i=1}^{31} \%DP_i}, & \text{El municipio es considerado la capital de la entidad federativa} \end{cases}$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- MG:** Es el monto total correspondiente al criterio de Capitalidad.
- MG_i:** Es el monto correspondiente al criterio de Capitalidad de cada uno de los municipios ⁱ en los que su cabecera es considerada la capital de su entidad federativa.
- M₂₀₂₀:** Es el monto neto1 del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.
- %DP_i:** Es el porcentaje de la población de 18 años y más que identifica a las autoridades de seguridad pública (Policía Preventiva Municipal) por entidad federativa y tipo de autoridad según percepción del desempeño como muy efectivo y algo efectivo en la entidad federativa ⁱ.

h) Fórmulas y Variables del Criterio de Contención de Resultados.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Contención de Resultados, parte del resultado obtenido de la aplicación de todos los criterios de distribución anteriores, para determinar la distribución final por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México, se efectuó el siguiente algoritmo.

1. En una primera iteración, se topan las máximas ganancias porcentuales al 3% con respecto al monto otorgado por el subsidio en el ejercicio fiscal 2019(27), y se redistribuye el remanente generado entre las pérdidas mayores al 30% como se muestra a continuación:

$$M_{2020} = \sum_{i=1}^{286} M_{2020i}$$

$$AMG_{2020} = \sum_{i=1}^{286} AMG_{2020i/1}$$

$$\Delta\%MSF_{20-19i/1} = \frac{M_{2020i} - MSF_{2019i}}{MSF_{2019i}} * 100$$

$$\left[AMG_{2020i/1} = \begin{cases} M_{2020i}, & \Delta\%MSF_{20-19i/1} < 3.0\% \\ MSF_{2019i} * (1 + .03), & \Delta\%MSF_{20-19i/1} > 3.0\% \end{cases} \right] \rightarrow AMG_{2020} < M_{2020}$$

$$M_{2020} - AMG_{2020} = Rem_1$$

$$DRem_{2020i/1} = \begin{cases} AMG_{2020i/1}, & \%Var_{AMG-19i/1} > 0 \\ AMG_{2020i/1} + \left(Rem_1 * \frac{\%Var_{AMG-19i/1}}{\sum_{i=1}^n \%Var_{AMG-19i/1}} \right) \forall \%Var_{AMG-19i/1} < -30.0\%, & \%Var_{AMG-19i/1} < -30.0\% \end{cases}$$

$$\%Var_{AMG-19i/1} = \frac{AMG_{2020i/1} - MSF_{2019i}}{MSF_{2019i}} * 100$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- M_{2020} :** Es el monto neto1 del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.
- M_{2020i} :** Es el monto neto del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 correspondiente a cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México i .
- AMG_{2020} :** Es el monto total ajustado de todos aquellos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con ganancias naturales por criterios de distribución, a una ganancia máxima del 3% con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior.
- $AMG_{2020i/1}$:** Es el monto ajustado de todos aquellos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México i con ganancias naturales por criterios de distribución, a una ganancia máxima del 3% con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior en la primera iteración.
- $\Delta\%MSF_{20-19i/1}$:** Es la variación porcentual entre el monto neto del subsidio y su correspondiente monto otorgado en el ejercicio inmediato anterior para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México i , en la primera iteración.
- MSF_{2019i} :** Es el monto Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) otorgado en el ejercicio fiscal 2019 por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México i .
- Rem_1 :** Es el remanente generado a partir de la diferencia entre las variables correspondientes al monto neto del subsidio y el monto total ajustado a una ganancia máxima del 3% respectivamente en la primera iteración.
- $DRem_{2020i/1}$:** Es el monto que incluye la distribución del remanente, para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México i , con el propósito de abatir todas las pérdidas mayores a un 30%, en la primera iteración.
- $\%Var_{AMG-19i/1}$:** Es la variación porcentual entre el monto ajustado a una ganancia máxima del 3%, y su correspondiente monto otorgado en el ejercicio inmediato anterior para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México i , en la primera iteración.

2. En una segunda iteración, se topan nuevamente las máximas ganancias porcentuales al 3% con respecto al monto otorgado por el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, y se redistribuye el remanente generado entre las pérdidas mayores al 25% como se muestra a continuación:

$$AMG_{2020/2} = \sum_{i=1}^{286} AMG_{2020i/2}$$

$$\Delta\%MSF_{20-19i/2} = \frac{DRem_{2020i/1} - MSF_{2019i}}{MSF_{2019i}} + 100$$

$$AMG_{2020i/2} = \begin{cases} DRem_{2020i/1} & \Delta\%MSF_{20-19i/2} < 3.0\% \\ MSF_{2019i} + (1 + .03) & \Delta\%MSF_{20-19i/2} > 3.0\% \end{cases} \rightarrow AMG_{2020i/2} < M_{2020}$$

$$M_{2020} - AMG_{2020/2} = Rem_2$$

$$DRem_{2020i/2} = \begin{cases} AMG_{2020i/2} & \%Var_{AMG-19i/2} > 0 \\ AMG_{2020i/2} + \left(Rem_2 \cdot \frac{\%Var_{AMG-19i/2}}{\sum_{i=1}^{286} \%Var_{AMG-19i/2}} \right) & \%Var_{AMG-19i/2} < -25.0\% \end{cases} \quad \%Var_{AMG-19i/2} < -25.0\%$$

$$\%Var_{AMG-19i/2} = \frac{AMG_{2020i/2} - MSF_{2019i}}{MSF_{2019i}} + 100$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- $AMG_{2020/2}$:** Es el monto total ajustado de todos aquellos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con ganancias derivadas del primer reparto de remante, a una ganancia máxima del 3% con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior.
- $AMG_{2020i/2}$:** Es el monto ajustado de todos aquellos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México i con ganancias derivadas del primer reparto de remante, a una ganancia máxima del 3% con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior en la segunda iteración.

$\Delta\%MSF_{20-19i/2}$: Es la variación porcentual entre la distribución del remanente de la primera iteración y su correspondiente monto otorgado en el ejercicio inmediato anterior para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México i en la segunda iteración.

MSF_{2019i} : Es el monto Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) otorgado en el ejercicio fiscal 2019 por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México i

M_{2020} : Es el monto neto del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

Rem_2 : Es el remanente generado a partir de la diferencia entre las variables correspondientes al monto neto del subsidio y el monto total ajustado a una ganancia máxima del 3% respectivamente en la segunda iteración.

$DRem_{2020i/2}$: Es el monto que incluye la distribución del remanente, para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México i , con el propósito de abatir todas las pérdidas mayores a un 25%, en la segunda iteración.

$\%Var_{ANB-19i/2}$: Es la variación porcentual entre el monto ajustado a una ganancia máxima del 3%, y su correspondiente monto otorgado en el ejercicio inmediato anterior para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México i , en la segunda iteración.

- En un tercer paso, se topan las máximas ganancias absolutas a 6 millones de pesos, de todos aquellos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México incorporados al subsidio con respecto al ejercicio fiscal 2019, y se redistribuye el remanente generado nuevamente entre las pérdidas mayores al 25% como se muestra a continuación:

$$ANB_{2020} = \sum_{i=1}^{286} ANB_{2020i/3}$$

$$DRem_{2020/2} = \sum_{i=1}^{206} DRem_{2020i/2}$$

$$\left[ANB_{2020i/3} = \begin{cases} (6 \times 10^6), & DRem_{2020i/2} > (6 \times 10^6) \wedge MSF_{2019i} = 0 \\ DRem_{2020i/2}, & DRem_{2020i/2} < (6 \times 10^6) \wedge MSF_{2019i} \neq 0 \end{cases} \right] \rightarrow ANB_{2020} < DRem_{2020/2}$$

$$DRem_{2020/2} - ANB_{2020} = Rem_3$$

$$DRem_{2020i/3} = \begin{cases} ANB_{2020i/3}, & \%Var_{ANB-19i/3} > 0 \\ ANB_{2020i/3} + \left(Rem_3 + \frac{\%Var_{ANB-19i/3}}{\sum_{i=1}^n \%Var_{ANB-19i/3}} \right) \forall \%Var_{ANB-19i/3} < -25.0\%, & \%Var_{ANB-19i/3} < -25.0\% \end{cases}$$

$$\%Var_{ANB-19i/3} = \frac{ANB_{2020i/3} - MSF_{2019i}}{MSF_{2019i}} + 100$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

ANB_{2020} : Es el monto total ajustado de todos los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, una vez que se toparon a 6 millones de pesos los montos mayores a esta cantidad, en todos aquellos nuevos municipios que se incorporaron al subsidio con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior.

$ANB_{2020i/3}$: Es el monto ajustado de todos los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México i , una vez que se toparon a 6 millones de pesos los montos mayores a esta cantidad, en todos aquellos nuevos municipios que se incorporaron al subsidio con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior.

$DRem_{2020/2}$: Es el monto que incluye la distribución total del remanente para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México, con el propósito de abatir todas las pérdidas mayores a un 25%, en la tercera iteración.

Rem_3 : Es el remanente generado a partir de la diferencia entre las variables correspondientes al monto que incluye la distribución total del remanente en la segunda iteración y el monto total ajustado a una ganancia máxima del 3% respectivamente en la tercera iteración.

$DRem_{2020i/3}$ ²: Es el monto que incluye la distribución del remanente, para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México ⁱ, con el propósito de abatir todas las pérdidas mayores a un 25%, en la tercera iteración.

MSF_{2019i} ²: Es el monto Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) otorgado en el ejercicio fiscal 2019 por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México ⁱ.

$\%Var_{AMG-19i/3}$ ²: Es la variación porcentual entre el monto ajustado de todos los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ, una vez que se toparon a 6 millones de pesos los montos mayores a esta cantidad, y su correspondiente monto otorgado en el ejercicio inmediato anterior para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México ⁱ, en la tercera iteración.

4. Finalmente, en una cuarta y última iteración, se topan las máximas ganancias porcentuales al 3% con respecto al monto otorgado por el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, y se redistribuye el último remanente generado entre las pérdidas mayores al 20% como se muestra a continuación:

$$AMG_{2020/4} = \sum_{i=1}^{286} AMG_{2020i/4}$$

$$DRem_{2020/3} = \sum_{i=1}^{286} DRem_{2020i/3}$$

$$\Delta\%MSF_{20-19i/4} = \frac{DRem_{2020i/3} - MSF_{2019i}}{MSF_{2019i}} * 100$$

$$\left[AMG_{2020i/4} = \begin{cases} DRem_{2020i/3}, & \Delta\%MSF_{20-19i/4} < 3.0\% \\ MSF_{2019i} + (1 + .03), & \Delta\%MSF_{20-19i/4} > 3.0\% \end{cases} \right] \rightarrow AMG_{2020/4} < DRem_{2020/3}$$

$$DRem_{2020/3} - AMG_{2020/4} = Rem_4$$

$$DRem_{2020i/4} = \begin{cases} AMG_{2020i/4}, & \%Var_{AMG-19i/4} > 0 \\ AMG_{2020i/4} + \left(Rem_4 * \frac{\%Var_{AMG-19i/4}}{\sum_{i=1}^{286} \%Var_{AMG-19i/4}} \right), & \%Var_{AMG-19i/4} < -20.0\% \end{cases}$$

$$\%Var_{AMG-19i/4} = \frac{AMG_{2020i/4} - MSF_{2019i}}{MSF_{2019i}} * 100$$

$$DRem_{2020/4} = \sum_{i=1}^{286} DRem_{2020i/4}$$

$$MSF_{2020} = \sum_{i=1}^{286} MSF_{2020i} = \sum_{i=1}^{286} DRem_{2020i/4} = DRem_{2020/4}$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

$AMG_{2020/4}$ ²: Es el monto total ajustado de todos aquellos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con ganancias derivadas del tercer reparto de remante, a una ganancia máxima del 3% con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior.

$AMG_{2020i/4}$ ²: Es el monto ajustado de todos aquellos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ⁱ con ganancias derivadas del tercer reparto de remante, a una ganancia máxima del 3% con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior en la cuarta iteración.

$DRem_{2020/3}$ ²: Es el monto que incluye la distribución total del remanente para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México, con el propósito de abatir todas las pérdidas mayores a un 25%, en la tercera iteración.

$DRem_{2020_i/3}$ ² Es el monto que incluye la distribución del remanente, para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México¹, con el propósito de abatir todas las pérdidas mayores a un 25%, en la tercera iteración.

$\Delta\%MSF_{20-19_i/4}$ ² Es la variación porcentual entre la distribución del remanente de la tercera iteración y su correspondiente monto otorgado en el ejercicio inmediato anterior para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México¹ en la cuarta iteración.

MSF_{2019_i} ² Es el monto Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) otorgado en el ejercicio fiscal 2019 por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México¹.

Rem_4 ² Es el remanente generado a partir de la diferencia entre las variables correspondientes al monto que incluye la distribución total del remanente en la tercera iteración y el monto total ajustado a una ganancia máxima del 3% respectivamente en la cuarta iteración.

$\%Var_{AMC-19_i/4}$ ² Es la variación porcentual entre el monto ajustado a una ganancia máxima del 3%, y su correspondiente monto otorgado en el ejercicio inmediato anterior para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México¹, en la cuarta iteración.

$DRem_{2020/4}$ ² Es el monto que incluye la distribución total del remanente para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México, con el propósito de abatir todas las pérdidas mayores a un 20%, en la cuarta iteración.

$DRem_{2020_i/4}$ ² Es el monto que incluye la distribución del remanente, para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México¹, con el propósito de abatir todas las pérdidas mayores a un 20%, en la cuarta iteración.

MSF_{2020_i} ² Es el monto de asignación del subsidio FORTASEG para el ejercicio fiscal 2020 por cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México¹.

MSF_{2020} ² Es el monto total de asignación del subsidio FORTASEG para el ejercicio fiscal 2020.

IV. Resultados de Distribución.

La cantidad de **\$3,921,700,000.00 (tres mil novecientos veintiún millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, se distribuye entre cada uno de los doscientos ochenta y seis (286) municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México seleccionados como beneficiarios.

Los resultados obtenidos a partir de la aplicación de los criterios de distribución, fórmulas y variables de asignación, así como al procedimiento respectivo, se muestran a continuación para el Estado de Nayarit:

No.	Entidad Federativa	Beneficiario (Municipio/Demarcación Territorial)	Monto asignado FORTASEG 2020
170	Nayarit	Santiago Ixcuintla	6,263,250
171	Nayarit	Tepic	19,050,289
172	Nayarit	Bahía de Banderas	8,176,530

1 Fuente de información: Consejo Nacional de Población (CONAPO). Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050.

2 Fuentes de información: Estado de Fuerza municipal proporcionado por el Centro Nacional de Información (CNI) Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública al 30 de septiembre de 2019. Estado de fuerza estatal destacamentado. Para el caso de las entidades federativas de Campeche (un municipio), Ciudad de México (dieciséis alcaldías), Tabasco (un municipio), Tamaulipas (cuarenta y tres municipios), Veracruz (sesenta y nueve municipios) y Yucatán (un municipio) se emplearon las cifras promedio del estado de fuerza estatal destacamentado en algunos de los municipios de cada una de las entidades federativas mencionadas, en un periodo que abarcó de enero a septiembre 2019. Dicha información fue proporcionada por las entidades federativas oficialmente a la Dirección General de Planeación del SESNSP.

3 Fuente de información: Centro Nacional de Información (CNI) SESNSP. Incidencia delictiva a nivel municipal de alto impacto que comprendieron los delitos de extorsión, homicidio doloso, feminicidio, robos con y sin violencia a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancaria en dos periodos de doce meses correspondientes a octubre 2017 a septiembre 2018 y de octubre 2018 a septiembre 2019.

4 Fuente de información: Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA) SESNSP. A través de la plantilla activa evaluada en control de confianza y elementos con cup a nivel municipal)

5 Fuente de información: Secretaría de Turismo (SECTUR). Municipios con destinos turísticos.

6 Fuentes de información: Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. INAFED Municipios que tienen frontera geográfica, así como aquellos que se encuentran en las franjas fronterizas, es decir, a 20 kilómetros de distancia de la frontera geográfica)

7 Fuente de información: Sistema Urbano Nacional 2018 establecido por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

8 Se consideran municipios de alta incidencia delictiva a todos aquellos con una incidencia delictiva por arriba de la desviación estándar nacional que para el periodo de octubre 2018 a septiembre 2019 fue de 1,043 delitos. La desviación estándar es una medida de dispersión con respecto a la media de los datos correspondientes a la incidencia delictiva a nivel nacional. Fuente de información: Dirección General de Planeación (DGP) SESNSP. Municipios colindantes con aquellos municipios con incidencia delictiva de alto impacto mayor a la desviación estándar en el país, correspondiente al periodo de octubre 2018 a septiembre 2019) y una incidencia delictiva mayor o igual al promedio nacional.

9 Fuente de información: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de su página en línea: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/default.aspx?tema=me>.

10 Al presupuesto aprobado según lo dispuesto en el Artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de diciembre de dos mil diecinueve para el ejercicio fiscal 2020 se le descuenta \$78,300,000.00/100 M.N. por concepto de gastos de operación lo que resulta en un monto a distribuir de \$3,921,700,000.00/100 M.N.

11 Monto mínimo asignado equitativamente entre todos los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, como un techo mínimo para invertir en los rubros de gasto dispuestos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

12 Fuente de Información: Consejo Nacional de Población (CONAPO). Proyecciones de la Población de México y de las entidades Federativas, 2016-2050.

13 Fuente de Información: Para las entidades federativas de Campeche, a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (un municipio), Ciudad de México, a través de la Procuraduría General de Justicia, Subprocuraduría Jurídica, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos (dieciséis alcaldías), Tabasco, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (un municipio), Tamaulipas, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (cuarenta y tres municipios), Veracruz, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública (sesenta y nueve municipios) y Yucatán, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (un municipio) se emplearon las cifras promedio del estado de fuerza estatal destacamentado en los municipios de cada entidad federativa mencionadas, en un periodo que abarcó de enero a septiembre 2019. Estado de fuerza estatal destacamentado proporcionado oficialmente a la Dirección General de Planeación.

14 Fuentes de Información: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) a través del Centro Nacional de Información (CNI). Estado de Fuerza Municipal. La Policía Estatal Destacamentada en el Municipio corresponde al promedio de la policía estatal destacamentada en un periodo que abarca de enero a septiembre 2019, de la entidad federativa que ejerció la función de seguridad pública en el municipio y/o demarcación territorial de la Ciudad de México proporcionada por los Secretariados Ejecutivos Estatales oficialmente a la Dirección General de Planeación.

15 Fuente de Información: Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA) SESNSP. A través de la plantilla activa evaluada en control de confianza y elementos con cup a nivel municipal.

16 Fuente de Información: Para las entidades federativas de Campeche (un municipio), Ciudad de México (dieciséis alcaldías), Tabasco (un municipio), Tamaulipas (cuarenta y tres municipios), Veracruz (sesenta y nueve municipios) y Yucatán (un municipio) se emplearon las cifras promedio del estado de fuerza estatal destacamentado

en los municipios de cada entidad federativa mencionadas, en un periodo que abarcó de enero a septiembre 2019. Estado de fuerza estatal destacamentado proporcionado oficialmente a la Dirección General de Planeación. La cobertura se calculó a partir de la población estimada para el año 2019 a través de las Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050 proporcionadas por CONAPO.

17 Para el caso de las Alcaldías de la Ciudad de México, se utilizó la dieciseisava parte del porcentaje de avance en la obtención del CUP a nivel estatal, ya que el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública no contiene información desagregada por Alcaldía.

18 Para el caso de las Alcaldías de la Ciudad de México, se utilizó la dieciseisava parte del porcentaje de avance en la aprobación de los exámenes en Control de Confianza a nivel estatal, ya que el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública no contiene información desagregada por Alcaldía.

19 Fuente de Información: Centro Nacional de Información (CNI) SESNSP. Incidencia delictiva a nivel municipal de alto impacto (extorsión, homicidio doloso, feminicidio, robos con y sin violencia a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) en el periodo de doce meses correspondiente a octubre 2018 a septiembre 2019.

20 Fuente de Información: Centro Nacional de Información (CNI) SESNSP Informe Policial Homologado, con base en la información suministrada por las entidades federativas y proporcionada por Plataforma México con fecha de corte al 30 de septiembre de 2019, según los sistemas de captura de 2010 (IPH) y 2016 (Informe del Primer Respondiente).

21 Para el caso de las Alcaldías de la Ciudad de México, se utilizó la dieciseisava parte de los Informes Policiales Homologados a nivel estatal, ya que la información en Plataforma México no contiene información desagregada por Alcaldía.

22 Centro Nacional de Información (CNI) Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Incidencia delictiva a nivel municipal de alto impacto (extorsión, homicidio doloso, feminicidio, robos con y sin violencia a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) en dos periodos de doce meses correspondientes a octubre 2017 a septiembre 2018 y de octubre 2018 a septiembre 2019.

23 La diferencia inversa garantiza que a mayor disminución en la incidencia delictiva, mayor recurso FORTASEG se otorga para este indicador.

24 Los periodos que se tomaron en cuenta fueron de octubre 2017 a septiembre 2018 y de octubre 2018 a septiembre 2019.

25 Fuente de información: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de su página en línea: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/default.aspx?tema=me>.

26 Fuente de información: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2019 INEGI-ENVIPE (Población de 18 años y más que identifica a las autoridades de Seguridad Pública por entidad federativa y tipo de autoridad, según percepción de desempeño), marzo y abril de 2019.

27 Fuente de Información: Fórmula de distribución para la asignación del subsidio a que se refiere el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 (FORTASEG), y el resultado de su aplicación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el viernes 15 de febrero de 2019 como Anexo 2 de los

Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019.

El municipio de **Bahía de Banderas, Nayarit**; fue uno de los municipios **seleccionado en 2020** como **beneficiario del subsidio FORTASEG**, en virtud del **incremento** en los últimos años de su **población** y al **ser un destino turístico de relevante importancia**.

Se acredita esta suposición mediante la publicación del lineamiento de operación del FORTASEG; en la siguiente liga se puede realizar la verificación de dichos lineamientos.

Liga web:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5584605&fecha=23/01/2020

1.4 Puntaje obtenido 10

1.5.- La posible coincidencia, complementariedad o duplicidad de acciones con otros programas Federales, Estatales o Municipales.

Existe una complementariedad con el programa FORTAMUN, el cual al igual que el FORTASEG busca apoyar el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública, de estos recursos se realiza el pago de la nómina de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito y los combustibles para las patrullas. Para el caso del FORTASEG se liquidan los pagos por la certificación, capacitación y el equipamiento de los elementos policiales y de la Institución, así como al fortalecimiento tecnológico de equipo e infraestructura y a la prevención social de la violencia y delincuencia.

Se acredita esta suposición mediante la publicación de la Cuenta Pública, en la cual se registran la aplicación de cada uno de los fondos.

1.5 Puntaje obtenido 10

Puntaje obtenido	
Evaluación de Diseño	
Puntaje Máximo 50	Puntaje Obtenido 47

b). - En Materia de Planeación Estratégica.

2.1.- Cuales son los mecanismos y herramientas de planeación para el FORTASEG en el municipio de Bahía de Banderas?

Dentro del mes de octubre del ejercicio fiscal en curso, la tesorería solicita a todas las dependencias de la administración pública municipal su anteproyecto del presupuesto de egresos para el siguiente ejercicio y es durante el mes de noviembre cuando los requerimientos son asignados dentro de sus cuatro formas de ingresos de acuerdo con el objeto del gasto, a la función programática, a la estructura administrativa y actividad funcional de acuerdo con los lineamientos emitidos por la CONAC. Posteriormente se reúne con cada dependencia y el Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas (IMPLAN) para revisar el anteproyecto consolidado y que este se encuentre alineado a los fines del Plan Municipal de

Desarrollo (PMDU), la Tesorería concentra la información y presenta un anteproyecto por conducto de la Presidencia, al Ayuntamiento para su aprobación.

Se destaca que dichas actividades se realizan de forma inercial, sin que existan reglas claras o manuales que señalen los procesos de presupuestación.

En este mecanismo, se encuentra inmerso el **FORTASEG** dentro del cual, en forma inercial, se presupuesta la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio de Bahía de Banderas, en función de Sistema Nacional de Seguridad Pública, que privilegia la profesionalización de los agentes de seguridad, sin que se cuente aun con el convenio específico de adhesión con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que se define en el mes de enero subsecuente.

Se acredita esta suposición mediante la subscripción del Convenio Específico de Adhesión con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su Anexo Técnico.

Recomendación: Es necesario para otorgar certeza y confiabilidad a la planeación del gasto someter a la aprobación del H. Cabildo la guía básica del ejercicio de fondos federales para el Municipio de Bahía de Banderas.

2.1 Puntaje obtenido 5

2.2.- Cuales son los mecanismos para establecer y definir metas e indicadores.?

El Municipio de Bahía de Banderas Nayarit, cuenta con un reglamento de evaluación del desempeño en donde se indica que cada dependencia al integrar su anteproyecto del presupuesto de egresos también deberá generar su Programa Operativo Anual (POA) que define primeramente programas, objetivos, lineamientos estratégicos, actividades y MIR que establece las metas a cumplir dentro del ejercicio fiscal consecutivo, en apego a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo (PMDU) 2017-2021 y en base al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, como se desprende de este documento. Así mismo, de conformidad con los lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, así como el convenio específico de adhesión con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su anexo técnico, una vez que se publican los municipios beneficiados con el FORTASEG, se establecen los

proyectos, acciones, metas y el destino del gasto del programa, vinculados a las acciones de Prioridad Nacional aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

<https://bahiadebanderas.gob.mx/transparencia20172021/I/1/REGLAMENTO%20EVALUACION%20DEL%20DESEMPE%c3%91O.pdf>

Se acredita esta suposición mediante el reglamento vigente para la evaluación de las acciones de las dependencias municipales y la suscripción del Convenio Específico de Adhesión con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su Anexo Técnico; así como los lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020.

2.2 Puntaje obtenido 10

2.3.- Cual es el avance en desarrollo de mecanismos de seguimiento y monitoreo del FONDO.

De acuerdo con el Convenio Específico de Adhesión del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y su anexo técnico, para el otorgamiento del subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública de los Municipios, se deben remitir los avances del FORTASEG con base en un informe mensual sobre los movimientos que presentan las cuentas bancarias productivas específicas de los recursos y la coparticipación municipal. Dicho informe debe contemplar el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el anexo técnico.

De igual manera se debe remitir un informe trimestral sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos del FORTASEG, señalando los recursos que están comprometidos, devengados y pagados, así como la disponibilidad presupuestaria y financiera con la que cuenta a la fecha de corte del reporte, así como un informe anual de evaluación del ejercicio del fondo.

De igual forma se constató que se elaboró un acta del cierre del ejercicio

presupuestal 2020 de los recursos del FORTASEG, en la cual se hace constar el estado que guarda la aplicación de los recursos federales y de coparticipación, el avance en el cumplimiento de las metas convenidas en el anexo técnico del convenio de adhesión y las disponibilidades financieras de los recursos federales y de coparticipación que se reflejan en las cuentas bancarias específicas del fondo al 31 de diciembre de 2020. Dicha acta fue suscrita por el Presidente Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit; el Tesorero Municipal y el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal con fecha 29 de enero del 2021.

Además, se cumplió con el informe mensual y trimestral que indican los lineamientos de adhesión para la gestión de recursos FORTASEG.

Se acredita el monitoreo del avance y seguimiento del FORTASEG, mediante el envío de los informes mensuales y trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el acta de cierre del FORTASEG ejercicio 2020.

2.3 Puntaje obtenido 10

2.4.- El seguimiento e implementación de los resultados y recomendaciones de las evaluaciones externas realizadas.

No se implementaron medidas de seguimiento a las observaciones de las evaluaciones realizadas en los ejercicios fiscales anteriores.

Recomendación: Implementar mecanismos de seguimiento a las áreas de oportunidad encontradas en las evaluaciones y verificar su cumplimiento.

2.4 Puntaje obtenido 0

2.5.- El impacto presupuestario del Fondo en las finanzas Municipales.

Para el 2020, el Municipio de Bahía de Banderas obtuvo un ingreso total de \$1,014,515,258.20 de los cuales el 60.16% fueron recursos propios con un monto de \$610,289,067.24 y el resto 39.84% fueron ingresos por participaciones y aportaciones federales, transferencias y financiamiento dando una cantidad de \$404,226,190.72

Como parte de las transferencias federales correspondientes al FORTASEG, se tuvo una asignación Federal al Municipio de Bahía de Banderas de \$ **8,176,530.00** lo que significó el 0.81% del ingreso total del Municipio para el ejercicio fiscal 2020.

La fuente de información utilizada se encuentra dentro del avance de gestión financiera del cuarto trimestre del 2020 con el vínculo de transparencia siguiente:

<https://www.bahiadebanderas.gob.mx/x/index.php/cuenta-publica/>

Se acredita esta suposición mediante la cuenta pública que se encuentra en el portal de transparencia financiera del municipio.

2.5 Puntaje obtenido 10

2.6.- Las herramientas enfocadas a implementar y desarrollar una gestión para resultados.

La herramienta utilizada por el Municipio de Bahía de Banderas para la gestión basada en los resultados es el método del marco lógico el cual consiste en un modelo de evaluación que permite medir mediante indicadores de desempeño, si el fin y el propósito del programa presupuestario fue alcanzado, así como los componentes que se utilizaron.

En el punto 1.3 de esta evaluación se realizó la revisión de la lógica vertical y horizontal de la matriz de indicadores de resultados que cumple y se encuentra alineado al Plan Municipal de Desarrollo.

Se acredita esta suposición en el punto 1.3 de esta evaluación.

2.6 Puntaje obtenido 10

Puntaje obtenido	
Evaluación de Planeación Estratégica	
Puntaje Máximo 60	Puntaje Obtenido 45

c).- En Materia de Operación.

3.1.- Existe la observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables.?

La federación, tiene reglas generales sobre la disposición del recurso, de acuerdo con la información proporcionada se desprende que el Ayuntamiento en forma responsable ajustándose a lo dispuesto en el Convenio Específico de Adhesión, anexo técnico y lineamientos del FORTASEG, así como la Ley de Contabilidad

General y Ley Municipal, en la Cuenta Pública del 2020, señaló los conceptos en los que se aplicó el fondo que nos ocupa para darle transparencia al recurso. Además, en los informes mensuales y trimestrales remitidos al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se definen los conceptos de aplicación de los recursos.

Se acredita esta suposición mediante la cuenta pública que se encuentra en el portal de transparencia financiera del municipio y los informes mensuales y trimestrales remitidos al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública donde se definen los conceptos de aplicación de los recursos. No existe a la fecha de esta evaluación ninguna observación de la Dependencia Federal Coordinadora del Programa a quien el Municipio le remitió los documentos soporte del gasto.

<https://www.bahiadebanderas.gob.mx/x/index.php/cuenta-publica/>

3.1 Puntaje obtenido 10

3.2.- Cuales son los mecanismos de organización y gestión del FORTASEG en la administración municipal de Bahía de Banderas, Nayarit. ?

De acuerdo con la documentación revisada y las entrevistas con los directores que participan en el ejercicio del FORTASEG, el cual se hace de manera inercial no por procedimientos normados en el ayuntamiento. El Municipio coordina la ejecución del fondo mediante la intervención de cuatro dependencias que están consideradas en su reglamento interior.

1. La Oficialía Mayor.

Es la dependencia responsable de elaborar las nóminas de todas las dependencias del Gobierno Municipal incluyendo las de Seguridad Pública y Tránsito, las cuales son materia de este análisis por los estímulos económicos recibidos por los agentes policiales. Oficialía Mayor a través del departamento de nóminas, procesa la información recibida para calcular el monto del salario y solicitar a Tesorería el pago mediante transferencia a su cuenta bancaria de nómina. La Tesorería es consistente en cuanto el uso de la cuenta única ya que mediante el análisis de movimientos contables se comprobó que los paga directamente de la cuenta única.

2. Tesorería Municipal.

Como responsable directa del presupuesto, ejercicio y comprobación del gasto, de acuerdo con la Ley Municipal del Estado de Nayarit, recibe mediante una orden de

pago emitida por la dependencia ejecutora para la liquidación del concepto a pagar. La Tesorería deberá en primer término, verificar si existe saldo presupuestal de la cuenta a afectar del presupuesto de egresos y de existir saldo, realizará el pago correspondiente. Realiza los registros contables, elabora los estados financieros y la cuenta pública en base al origen y destino de los ingresos presupuestales. Además, archiva la documentación comprobatoria del gasto asignado.

De igual forma en cumplimiento al marco normativo abre dos cuentas de cheques productivas en una de ellas se deposita el recurso federal y en la otra las aportaciones municipales.

3. Contraloría Municipal.

Verifica la aplicación del gasto y recibe las quejas y denuncias de un posible mal uso del FORTASEG por parte de la ciudadanía o del cuerpo policial.

4. Dirección de Seguridad Pública.

Esta dirección, a través del enlace designado para el FORTASEG, es la encargada de cumplir con los lineamientos para el otorgamiento del subsidio, así como darle seguimiento y atención al convenio específico de adhesión con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su anexo técnico, en el cual se establecen los proyectos, acciones, metas y el destino del gasto del programa, así como la rendición del avance a través de informes mensuales, trimestrales y anual.

Se acredita parcialmente esta suposición mediante la comprobación del proceso inercial y el convenio específico de adhesión y anexo técnico.

3.2 Puntaje obtenido 10

3.3.- Como es la administración financiera de los recursos del FORTASEG en la administración municipal de Bahía de Banderas, Nayarit.?

La Tesorería Municipal por atribuciones conferidas por la Ley Municipal del Estado de Nayarit es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones presupuestales aprobadas por el Ayuntamiento.

Llevar el programa financiero del registro, manejo, administración y aplicación correcta del Fondo.

La administración financiera del FORTASEG por parte de la Tesorería se realizó a través de la cuenta bancaria BANORTE #10938856208 y la coparticipación FORTASEG municipal se realizó mediante la cuenta bancaria BANORTE #10938839898

El municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; fue uno de los entes beneficiados con el subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública (FORTASEG), estos resultados se publicaron en la fórmula de elegibilidad y lista de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México elegidos para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 (FORTASEG) el 11 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

El monto del subsidio aprobado por el gobierno federal para este municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; fue en cantidad de **\$8,176,530.00**; así mismo en el convenio específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y el anexo técnico, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Alcalde de Bahía de Banderas, se estableció una coparticipación municipal en el marco de dicho subsidio por la cantidad de **\$1'635,306.00** con el objetivo de dignificar con uniformes adecuados, chalecos antibalas, capacitación y armamento de los elementos de los cuerpos policiacos; así como contribuir a fortalecer la Institución de Seguridad Pública del Municipio.

Cabe señalar que el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, prevé la cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios del País, uno de los montos más bajos para el combate a la delincuencia en los últimos ocho años.

DISTRIBUCIÓN NACIONAL DEL FORTASEG					
MILLONES DE PESOS					
CONCEPTO	2016	2017	2018	2019	2020
Presupuesto	5'952	5'000	5'000	4'009	4'000
Reducción		952	0	991	9
Ampliación	-	-	-	-	-
Porcentaje		-15.99	0.00	-19.82	-0.22

El recurso etiquetado para FORTASEG en el Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales del año 2017 y 2018 fue de 5 Mil Millones de pesos, respectivamente, sin embargo, para el año 2019, este subsidio sufrió un decremento de \$990,875,902.00 que representó un porcentaje de 19.82% quedando una aportación federal por \$4,009,124,09.00. Este hecho de la reducción del subsidio para el fortalecimiento de la seguridad pública de los municipios demerita en el intento por combatir y reducir la incidencia delictiva.

Cuadro descriptivo del ingreso.

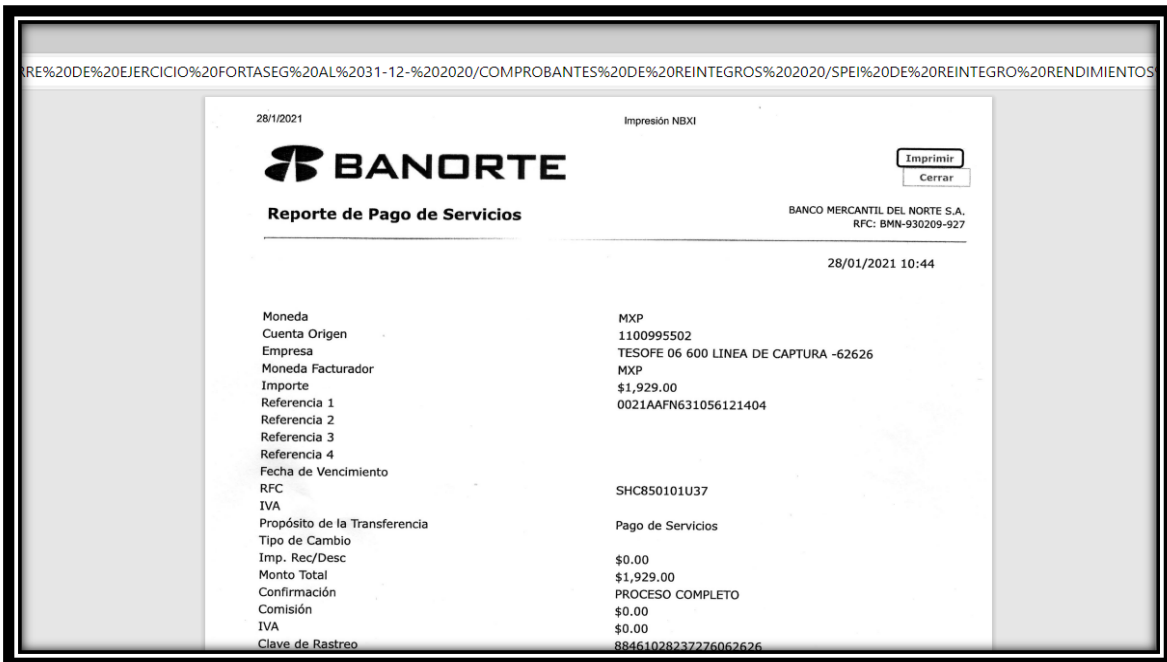
INGRESOS DEL FORTASEG 2020

CONCEPTO	MONTO (pesos)	FECHA
1 Ministración Federal	6'541,224.00	15/04/2020
2 Ministración Federal	1'635,306.00	22/10/2020
SUBTOTAL	8'176,530.00	-
Aportación Municipal	1'635,306.00	14/05/2020
TOTAL	9'811,836.00	-

Se cumplió con lo establecido en el Convenio de Adhesion en cuanto a los montos economicos establecidos tanto Federal como Municipal.

Cuadro descriptivo del egreso por programa FORTASEG.

#	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	METAS	TOTAL CONVENIO MODIFICADO	AVANCE FISICO FINANCIERO								
					COMPROMETIDO			DEVENGADO			PAGADO		
					META	MONTO	REVISADO POR EL AREA DE SEGUIMIENTO (SI/NO)	META	MONTO	REVISADO POR EL AREA DE SEGUIMIENTO (SI/NO)	META	MONTO	REVISADO POR EL AREA DE SEGUIMIENTO (SI/NO)
1	Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	Aplicación de evaluaciones a personal de nuevo ingreso	13	96,527.60	13	96,527.60	SI	13	96,527.60	SI	13	96,527.60	SI
2	Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	Evaluaciones de personal en activo (Permanencias, Ascensos y Promociones).	30	222,756.00	30	222,756.00	SI	30	222,756.00	SI	30	222,756.00	SI
3	Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública	Formación Inicial (Aspirantes)	10	400,000.00	10	400,000.00	SI	10	400,000.00	SI	10	400,000.00	SI
4	Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública	Formación Inicial (Activos)	41	820,000.00	41	820,000.00	SI	41	820,000.00	SI	41	820,000.00	SI
5	Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública	Formación Continua (CBFP)	60	210,000.00	60	210,000.00	SI	60	210,000.00	SI	60	210,000.00	SI
6	Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública	Formación Continua (Justicia Cívica) (10% del estado de fuerza operativo)	30	135,000.00	30	135,000.00	SI	30	135,000.00	SI	30	135,000.00	SI
7	Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública	Formación Continua (Cadena de custodia) (10% del estado de fuerza operativo)	30	105,000.00	30	105,000.00	SI	30	105,000.00	SI	30	105,000.00	SI
8	Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública	Evaluación del desempeño	110	12,650.00	0	-		0	-		0	-	
9	Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública	Evaluación de Competencias Básicas de la Función para Policías Municipales	60	60,000.00	60	60,000.00	SI	60	60,000.00	SI	60	60,000.00	SI
10	Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública	Formación Continua Primer residente	35	122,500.00	35	122,500.00	SI	35	122,500.00	SI	35	122,500.00	SI
11	Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública	Formación Continua (Derechos Humanos) (10% estado de fuerza operativo)	26	-	26	-	SI	26	-	SI	26	-	SI
12	Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública	Formación Continua ((Formación Mandos) (25 % estado de fuerza Mandos)	2	26,000.00	2	26,000.00	SI	2	26,000.00	SI	2	26,000.00	SI
13	Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública	Difusión Externa (Convocatoria para Policía Municipal)	1	-	1	-	SI	1	-	SI	1	-	SI
14	Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública	Becas para aspirantes a Policía Municipal	10	200,000.00	10	200,000.00	SI	10	200,000.00	SI	10	200,000.00	SI
15	Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública	Actas de Instauración y Sesiones de la Comisión del Servicio Profesional de	1	-	1	-	SI	1	-	SI	1	-	SI
16	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	Playera (tipo polo)	600	539,400.00	600	539,400.00	SI	600	539,400.00	SI	600	539,400.00	SI
17	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	Pantalón	600	659,808.00	600	659,808.00	SI	600	659,808.00	SI	600	659,808.00	SI
18	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	Camisola y/o camisa	150	164,952.00	150	164,952.00	SI	150	164,952.00	SI	150	164,952.00	SI
19	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	Botas	530	635,703.20	530	635,703.20	SI	530	635,703.20	SI	530	635,703.20	SI
20	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	Chaleco táctico	50	49,996.00	50	49,996.00	SI	50	49,996.00	SI	50	49,996.00	SI
21	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	Gorra tipo beisbolera	300	89,784.00	300	89,784.00	SI	300	89,784.00	SI	300	89,784.00	SI
22	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	Chaleco balístico mínimo nivel III-A con dos placas balísticas nivel IV	10	179,800.00	10	179,800.00	SI	10	179,800.00	SI	10	179,800.00	SI
23	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	Lámpara sorda	52	51,995.84	52	51,995.84	SI	52	51,995.84	SI	52	51,995.84	SI
24	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	Equipo antimotín	15	208,486.80	15	208,486.80	SI	15	208,486.80	SI	15	208,486.80	SI
25	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	Casco balístico mínimo nivel III-A	20	199,984.00	20	199,984.00	SI	20	199,984.00	SI	20	199,984.00	SI
26	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	Arma corta	10	131,573.00	10	131,573.00	SI	10	131,573.00	SI	10	131,573.00	SI
27	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	Arma larga	3	105,069.90	3	105,069.90	SI	3	105,069.90	SI	3	105,069.90	SI
28	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	Municiones para arma corta	10000	72,942.30	10000	72,942.30	SI	10000	72,942.30	SI	10000	72,942.30	SI
29	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	Municiones para arma larga	8000	88,414.80	8000	88,414.80	SI	8000	88,414.80	SI	8000	88,414.80	SI
30	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	Pick Up doble cabina equipada como patrulla con balizamiento (proximidad)	2	1,470,500.00	2	1,470,499.99	SI	2	1,470,499.99	SI	2	1,470,499.95	SI
31	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	Sedán equipado como patrulla con balizamiento (proximidad)	1	400,000.00	1	399,999.99	SI	1	399,999.99	SI	1	399,999.95	SI
32	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	Desinfectante	60	2,895.36	60	2,895.36	SI	60	2,895.36	SI	60	2,895.36	SI
33	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	Sanitizante	30	1,070.44	30	1,070.44	SI	30	1,070.44	SI	30	1,070.44	SI
34	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	Cubreboca desechable 2 capas	3000	10,440.00	3000	10,440.00	SI	3000	10,440.00	SI	3000	10,440.00	SI
35	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	Cubreboca con filtro KN95	1000	168,200.00	1000	168,200.00	SI	1000	168,200.00	SI	1000	168,200.00	SI
36	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	Google	300	15,660.00	300	15,660.00	SI	300	15,660.00	SI	300	15,660.00	SI
37	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	Careta médica	300	51,156.00	300	51,156.00	SI	300	51,156.00	SI	300	51,156.00	SI
38	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	Bata	250	24,650.00	250	24,650.00	SI	250	24,650.00	SI	250	24,650.00	SI
39	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	Overol desechable	250	123,250.00	250	123,250.00	SI	250	123,250.00	SI	250	123,250.00	SI
40	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	Termómetro	17	83,317.00	17	83,317.00	SI	17	83,317.00	SI	17	83,317.00	SI
41	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	Guantes desechables	3000	5,776.80	3000	5,776.80	SI	3000	5,776.80	SI	3000	5,776.80	SI
42	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	Gel antibacterial	140	14,350.00	140	14,350.00	SI	140	14,350.00	SI	140	14,350.00	SI
43	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	Fornitura	320	216,920.96	320	216,920.96	SI	320	216,920.96	SI	0		
44	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	Proyecto (Prevención de violencia escolar)	0	-	0	-	SI	0	-	SI	0	-	SI
45	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	Seguimiento y Evaluación (Prevención de violencia escolar)	0	-	0	-	SI	0	-	SI	0	-	SI
46	Dignificación Policial (Coparticipación)	Reestructuración y Homologación Salaria	1	1,575,306.00	1	1,575,306.00	SI	1	1,575,306.00	SI	1	1,502,307.53	SI
47	Dignificación Policial (Coparticipación)	Gastos de Operación	1	60,000.00	1	60,000.00	SI	1	-	SI	1	29,580.67	SI
			29,471.00	9,811,836.00	29,361.00	9,799,185.98		29,361.00	9,739,185.98		29,041.00	9,478,847.14	



Los saldos remanentes se enteraron a la tesorería de la federación de acuerdo a los anteriores cuadros.

Otros hechos: al 31 de diciembre de 2020 quedo devengada la cantidad total de \$ 224,576.00 de los cuales \$ 216,920.96 provienen de ahorros presupuestales y \$ 7,655.04 de rendimientos financieros destinados para la adquisición de 320 fornitures respaldada por una adecuación presupuestal. Con fecha del 22 de enero de 2021 se realizó el pago por una cantidad de \$ 224,576.00 recibiendo la

adquisición de 320 fornituras. Por lo que se cumplió con la Ley de Contabilidad General.

El ejercicio del gasto y la comprobación del mismo se ajustó al marco normativo tanto contable como de adquisiciones y comprobación del mismo quedando a la fecha pendiente de entrega las facturas de la SEDENA por la compra del armamento y cartuchería.

Se acredita esta suposición mediante la cuenta pública y el analítico de movimientos contables, así como los informes mensuales, trimestrales y anual establecidos en el convenio específico de adhesión y anexo técnico.

<https://www.bahiadebanderas.gob.mx/x/index.php/cuenta-publica/>

3.3 Puntaje obtenido 10

3.4.- La sistematización de la información del FORTASEG en la administración municipal de Bahía de Banderas, Nayarit.

Dentro de la administración del municipio de Bahía de Banderas, se encuentran sistematizados los sistemas de contabilidad y nomina en una plataforma llamada EMPRES, misma que se encuentra operando en la Tesorería Municipal y el pago de las adquisiciones y los estímulos económicos al personal policial se realiza directamente de la cuenta única del programa.

Se acredita esta suposición mediante la cuenta pública y el analítico de movimientos contables.

<https://www.bahiadebanderas.gob.mx/x/index.php/cuenta-publica/>

3.4 Puntaje obtenido 10

3.5.- El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión del FORTASEG en la administración municipal de Bahía de Banderas, Nayarit.

Matriz de Indicadores – Resultados 2020.

Escudo Bahía.

Programa Presupuestario:	E.001 Escudo Bahía	Estrategia/Programa:	1.1 Seguridad cercana respetuosa de los derechos humanos, 1.3 Seguridad preventiva y operativa, 1.4 Seguridad Confiable, 1.5 Seguridad Moderna, 1.6 Seguridad coordinada, 1.7 La seguridad es prioridad de todos
Objetivo del Programa:	Generar un entorno de seguridad que permita el desarrollo de Bahía de Banderas protegiendo en forma oportuna y confiable a las personas, su patrimonio e integridad, mediante la modernización, profesionalización, humanización, evaluación continua y coordinación de la corporación, dando prioridad a la participación ciudadana en la prevención del delito.	Líneas de Acción:	1.1.1.1, 1.1.1.2, 1.1.1.3, 1.1.1.4, 1.1.1.5, 1.1.1.6, 1.1.1.7, 1.1.1.8, 1.1.1.9, 1.1.1.10, 1.1.1.11, 1.1.1.12, 1.1.3.1, 1.1.3.2, 1.1.3.3, 1.1.3.5, 1.1.3.6, 1.1.3.7, 1.1.3.8, 1.1.3.9, 1.1.3.11, 1.1.3.12, 1.1.3.13, 1.1.3.14, 1.1.4.1, 1.1.4.2, 1.1.4.3, 1.1.4.4, 1.1.4.5, 1.1.4.6, 1.1.4.7, 1.1.4.8, 1.1.4.9, 1.1.4.10, 1.1.4.11, 1.1.4.12, 1.1.4.13, 1.1.4.14, 1.1.5.1, 1.1.5.2, 1.1.5.3, 1.1.5.4, 1.1.5.5, 1.1.5.6, 1.1.5.7, 1.1.5.8, 1.1.6.1, 1.1.6.2, 1.1.6.3, 1.1.6.4, 1.1.6.5, 1.1.6.6, 1.1.6.7, 1.1.6.8, 1.1.6.9, 1.1.6.10, 1.1.7.2
Dependencia:	Dirección de Seguridad Pública y Tránsito		
Eje del PMD:	I. Juntos Por Nuestra Seguridad		
Objetivo del PMD:	1.1 Escudo Bahía		

Matriz de Indicadores (MIR)											
Nivel	Objetivo o Resumen Narrativo	Dimensión	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo	Meta 2020	Resultado 2020		Supuestos	Medios de Verificación	
							Valor	% Obtenido			
FIN	Contribuir a la disminución de la delincuencia y percepción de inseguridad mediante acciones de seguridad pública y movilidad ágil y segura	Eficacia	Variación porcentual en la disminución de la delincuencia.	(Disminución de los actos delictivos en el año actual / Disminución de los actos delictivos en el año anterior) * 100	Anual Estratégico	99.63%	91.94%	91.94%	Los índices delictivos disminuyen respecto del año anterior, las denuncias se realizan por parte de la ciudadanía y la actuación policial y de tránsito es más eficaz y eficiente.	Índices de delincuencia	
PROPÓSITO	La población se beneficia con la disminución de la inseguridad pública.	Eficiencia	Variación porcentual en la disminución de la inseguridad pública.	(Disminución de denuncias públicas en el año actual / Disminución de denuncias públicas en el año anterior) * 100	Anual Estratégico	99.63%	91.94%	91.94%	Las corporaciones de seguridad pública combaten la delincuencia.	Índices de delincuencia	
COMPONENTE 1	Fortalecimiento de la política de prevención del delito con medios propios y de otras instituciones de seguridad pública	Gestión	Inversión en programa de prevención por cada mil habitantes	IPP (PTI*1000). IPP= Inversión en programas de prevención, PT= Población total en el municipio	Semestral Gestión	1	4.18	4.18	Las autoridades de las corporaciones de seguridad pública invierten en programas preventivos.	Registros financieros	
ACTIVIDAD 1	Generación de una política de prevención que atienda a la población en general.	Calidad	Acciones de prevención en comunidad, ciudadanía en general.	APR/APP*100. APR= Actividades de prevención en comunidad realizadas, APP= Acciones de prevención en comunidad programadas.	Trimestral Gestión	82	132	161%	La corporación de seguridad pública y tránsito implementan mecanismos de prevención adecuados para la población del municipio.	Lista de asistencia, Registros administrativos.	
ACTIVIDAD 2	Vinculación constante con instituciones públicas estatales y federales de Seguridad Pública.	Calidad	Acciones de combate o prevención del delito conjuntas	OCR/OCPP*100. OCR= Operativos conjuntos con una o más instituciones públicas de seguridad realizadas, OCP= Operativos conjuntos con una o más instituciones públicas de seguridad programadas	Semestral Gestión	37	337	911%	Las autoridades de las corporaciones de seguridad pública coordinan estrategias de actuación.	Registros Administrativos	
ACTIVIDAD 3	Coordinación intra e interinstitucional con instituciones policiales municipales, estatales o federales para las comunicaciones.	Calidad	Convenios para la comunicación entre autoridades de seguridad pública y tránsito	CSR/CSP*100. CSR= Convenios con instituciones de seguridad realizadas, CSP= Convenios con instituciones de seguridad programados.	Semestral Gestión	4	27	675%	Las corporaciones de seguridad y tránsito actúan coordinadamente y transmiten información para la seguridad del municipio.	Convenios firmados	
ACTIVIDAD 4	Incremento de las acciones de cercanía con organismos sociales diversos y grupos ciudadanos.	Calidad	Porcentaje de visitas o pláticas con organismos sociales diversos y ciudadanos respecto al total de acciones policiales para la prevención del delito.	VECPD*100 VE = Visitas a organismos sociales diversos y ciudadanos, PD= Total de acciones de prevención del delito.	Trimestral Gestión	15	11	73%	La corporación de seguridad y tránsito mantiene proximidad con grupos de la sociedad, empresarios y vecinos.	Minutas Firmadas	
ACTIVIDAD 5	Gestión de convenios con instituciones públicas y privadas para la atención a víctimas del delito y su canalización adecuada.	Calidad	Convenios realizados con organismos públicos o privados para la atención a víctimas del delito.	CR/CP*100. CR= Convenios realizados, CP= Convenios programados.	Trimestral Gestión	4	27	675%	La corporación de seguridad orienta esfuerzos hacia la atención a víctimas del delito.	Convenios firmados	
COMPONENTE 2	El sentido de pertenencia entre el personal de Seguridad Pública y Tránsito es incentivado	Eficacia	Quejas contra la corporación de seguridad y tránsito respecto del total de quejas contra el gobierno municipal.	TQS/TQG. TQS= Total de quejas contra la corporación de seguridad y tránsito, TQG= Total de quejas contra el gobierno municipal y su administración pública.	Semestral Gestión	1	12	-11	La corporación de seguridad y tránsito actúa con eficacia y prontitud	Registro de Quejas	
ACTIVIDAD 1	Programa de Cuidado de la Salud para el personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	Eficiencia	Situación de salud del personal de seguridad y tránsito.	APR/APP*100 APR= Acciones preventivas y correctivas de salud realizadas, APP= Acciones preventivas y correctivas de salud programadas.	Trimestral Gestión	1	2	200%	La corporación de seguridad atiende las recomendaciones de salud necesarias para su desempeño.	Registros Administrativos	
ACTIVIDAD 2	Evaluación periódica y transparente y cumplimiento con los controles de confianza	Eficiencia	Cobertura de controles de confianza en el personal.	CCA/TP*100. CCC= Certificaciones de control de confianza Aprobadas, TP= Total de elementos de Seguridad y Tránsito.	Semestral Gestión	50	46	92%	La corporación de seguridad y tránsito destina tiempo y recursos suficientes para ampliar la cantidad de certificaciones Aprobadas.	Registro de certificaciones	
ACTIVIDAD 3	Apoyos familiares e incentivos por buen desempeño para el agente de Seguridad y Tránsito.	Eficiencia	Apoyos familiares e incentivos para los agentes de Seguridad y Tránsito.	AFI/FT*100. AFI= Apoyos familiares e incentivos para agentes de Seguridad y Tránsito entregados o gestionados, FT= Total de elementos de Seguridad y Tránsito.	Semestral Gestión	227	0	0%	El gobierno municipal gestiona apoyos diversos en beneficio de las familias de los agentes de Seguridad Y Tránsito y premia su buen desempeño.	Actas de entrega firmadas	
ACTIVIDAD 1	Programa de Profesionalización y Capacitación para el personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	Eficiencia	Mejora de la formación académica y técnica del personal	EMC/TM*100. EMC= Elementos de seguridad y tránsito municipal con ascenso en nivel académico o certificados en competencias, TM= Total de elementos de seguridad y tránsito municipal	Trimestral Gestión	300	202	67%	Los mandos de la corporación de seguridad y tránsito dan prioridad a la formación académica y técnica del personal.	Certificados académicos y técnicos	
ACTIVIDAD 2	Equipamiento de seguridad pública para las fuerzas policiales.	Eficiencia	Porcentaje de variación en el equipamiento de seguridad pública	EATP*100. EA= Número de Policías con Equipo adecuado, TP= Total de elementos de Seguridad y Tránsito.	Trimestral Gestión	290	304	105%	La corporación de seguridad pública municipal gestiona la ampliación y mejora del equipamiento de seguridad.	Inventario de Equipo de Seguridad	
COMPONENTE 3	Recursos tecnológicos, informáticos, analíticos, métodos y sistemas mejorados o incorporados a Seguridad Pública y Tránsito.	Eficacia	Inversión en actualización y mejora de tecnológicos, informáticos, analíticos, métodos y sistemas	ITE/TPS*100. ITE= Inversión total en recursos tecnológicos, informáticos, analíticos, métodos y sistemas, TPS= Total de presupuesto destinado al Programa Presupuestal de Seguridad Pública.	Anual Gestión	0.1	4.18	4180%	La corporación de seguridad y tránsito dirige esfuerzos hacia la mejora de sistemas y equipo que ayuden a abatir la inseguridad.	Recursos Financieros	
ACTIVIDAD 1	Fortalecer el sistema de radiocomunicaciones para atender oportunamente las incidencias que se presenten	Eficacia	Gestiones de solicitud de mejoramiento	Gestiones tramitadas/Gestiones programadas	Anual Gestión	1	3	300%	La corporación de seguridad y tránsito dirige esfuerzos hacia la mejora de sistemas y equipo que ayuden a abatir la inseguridad.	Registros Administrativos	
COMPONENTE 4	El Modelo de Proximidad mediante el Plan Cuadrante es implementado	Eficacia	Generación de cuadrantes funcionales	SC= Sumatoria de cuadrantes funcionando con tiempo de 5 minutos de respuesta	Anual Gestión	20	11	55%	La corporación de seguridad y tránsito realiza adecuados estudios de tiempo de respuesta y capacidades técnicas	Publicación de acciones	
ACTIVIDAD 1	Procuración de mayor cobertura policial en el territorio.	Eficacia	Policías operativas por cada mil habitantes	AO/PT*1000. AO= Agentes de seguridad y tránsito operativos, PT= Población total en el municipio	Semestral Gestión	7300	5138	70%	Las autoridades de las corporaciones de seguridad pública municipal gestionan la suficiencia de los cuerpos policiales.	Registros Administrativos	
ACTIVIDAD 2	Estudio de mediciones de la victimización y percepción de la inseguridad.	Eficacia	Realización o gestión de estudio en materia de victimización y percepción de la inseguridad en Bahía de Banderas.	RE= Realización o gestión del estudio sobre victimización y percepción de la inseguridad en Bahía de Banderas	Anual Gestión	1	1	100%	La corporación de seguridad y tránsito se actualiza con datos estadísticos recientes.	Publicación del estudio	

Matriz de Indicadores – Resultados 2019.

Seguridad Confiable y Moderna

Programa Presupuestario: E.002 Seguridad Confiable y Moderna		Estrategia/Programa:					
Objetivo de Programa: Lograr que la movilidad de los habitantes y visitantes, así como el transporte de personas, bienes y servicios en el municipio se realice de forma ágil, segura y sustentable.		1. 2.1 Movilidad para todos, 1.2.2 Seguridad Vial					
Dependencia: Dirección de Seguridad Pública y Tránsito		Lineas de Acción:					
Eje del PMD: Juntos Por Nuestra Seguridad		1.2.1.1, 1.2.1.2, 1.2.1.3, 1.2.1.4, 1.2.1.5, 1.2.1.6, 1.2.1.7, 1.2.1.9, 1.2.1.10, 1.2.1.11, 1.2.1.12, 1.2.1.13, 1.2.1.14, 1.2.1.15, 1.2.1.16, 1.2.1.17, 1.2.1.18, 1.2.1.20, 1.2.1.21, 1.2.1.23, 1.2.1.24, 1.2.1.25, 1.2.2.1, 1.2.2.2, 1.2.2.3, 1.2.2.4, 1.2.2.5, 1.2.2.6					
Objetivo de PMD: Movilidad ágil, segura y sustentable							

Matriz de Indicadores (MIR)										
Nivel	Objetivo o Resumen Narrativo	INDICADORES				Meta 2020	Resultado 2020		Supuestos	Medios de Verificación
		Dimensión	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		Valor	% Obtenido		
FIN	Contribuir a la movilidad ágil y segura peatonal, vehicular y no motorizada de la población y visitantes de Bahía de Banderas.	Eficiencia	Promedio de cumplimiento programas de Movilidad ágil y segura.	$(\text{Sumatoria ponderada de programas: cruces seguros, sincronización de semáforos, bacheo y nueva pavimentación}/100)$	Anual Estratégico				N/A	Informes, Programas y Evidencia Fotográfica
1	PROPOSITO La población y visitantes de Bahía de Banderas cuentan vialidades seguras y ágiles.	Eficiencia	Variación porcentual en habilitación de vialidades	$(\text{Nuevas obras realizadas}/\text{obras realizadas el año anterior}) * 100$	Anual Gestión	4	4	100%	La población de Bahía se transporta de forma oportuna y segura.	Informes, Programas y Evidencia Fotográfica
2	COMPONENTE 1 Gestión para la formulación de estudios de movilidad urbana solicitados.	Gestión	Porcentaje en la formulación de estudios de movilidad urbana.	$(\text{Estudios de movilidad urbana realizados}/\text{Estudios de movilidad urbana gestionados}) * 100$	Semestral Gestión	1	2	200%	Los señores públicos gestionan la formulación de estudios de movilidad urbana.	Registros Administrativos
3	ACTIVIDAD 1 Identificación de las necesidades de los habitantes municipales para eficientar la movilidad urbana.	Calidad	Identificación de las necesidades de los habitantes municipales para eficientar la movilidad urbana.	$(\text{Rutas de movilidad urbana habilitadas}/\text{Rutas de movilidad urbana requeridas}) * 100$	Timestral Gestión	1	2	200%	Se identifican las necesidades de los habitantes municipales para eficientar la movilidad urbana.	Registros Administrativos
4	ACTIVIDAD 2 Identificación de las áreas de oportunidad para mejorar la oferta del equipamiento urbano para eficientar la movilidad.	Calidad	Porcentaje en la identificación de las áreas de oportunidad para mejorar la oferta del equipamiento urbano para eficientar la movilidad.	$(\text{Equipamiento urbano existente}/\text{Equipamiento urbano requerido}) * 100$	Timestral Gestión	1	2	200%	Se identifican las áreas de oportunidad para mejorar la oferta de equipamiento urbano.	Registros Administrativos
5	COMPONENTE 2 Colocación y modernización del equipamiento de infraestructura vial realizada.	Gestión	Porcentaje en la colocación de infraestructura vial.	$(\text{Vialidades modernizadas}/\text{Total de vialidades municipales}) * 100$	Semestral Gestión	1	2	200%	Se moderniza la infraestructura vial municipal.	Registros Administrativos
6	ACTIVIDAD 1 Adquisición del equipo de infraestructura para la Modernización vial.	Calidad	Porcentaje en la adquisición del equipo de infraestructura vial.	$(\text{Equipo de infraestructura vial adquirido}/\text{Equipo de infraestructura vial necesario}) * 100$	Timestral Gestión	3	3	100%	Se requiere la adquisición de equipo de infraestructura para la modernización vial.	Registros Administrativos
7	ACTIVIDAD 2 Instalación del equipo de infraestructura para la modernización vial.	Calidad	Porcentaje en la instalación del equipo de infraestructura para la modernización vial.	$(\text{Equipo de infraestructura instalado}/\text{Equipo de infraestructura programado}) * 100$	Timestral Gestión	3	5	167%	Se acondiciona la instalación del equipo de infraestructura para la modernización vial.	Registros Administrativos
8	ACTIVIDAD 3 Proteger al peatón en cruces peligrosos, mediante acciones preventivas y correctivas.	Calidad	Cruces seguros para el peatón	$(\text{Cruces adecuados para la seguridad peatonal}/\text{total de cruces}) * 100$	Timestral Gestión	60	66.63	111%	La población de Bahía de Banderas Transita de forma oportuna y segura.	Registros Administrativos
9	ACTIVIDAD 4 Mejorar la señalética en el municipio	Calidad	Porcentaje de señalética instalada	$(\text{Señalética instalada}/\text{señalética programada}) * 100$	Timestral Gestión	1	8	800%	La población transita informada oportuna y adecuadamente.	Registros Administrativos
10	COMPONENTE 3 Reducción de los accidentes en las Vialidades	Gestión	Accidentes viales por cada 1000 vehículos	$(\text{AVI}/\text{TVI} * 1000)$ AVI=Accidentes viales. TVI=Total de vehículos registrados en el municipio	Timestral Gestión	1,440	1756	316	La población que transita el municipio respeta los dispositivos de tránsito y la cooperación de seguridad y tránsito previene accidentes con intervenciones en las vialidades.	Registros Administrativos
11	ACTIVIDAD 1 Conocimiento de las normas viales por parte de la población.	Calidad	Campañas de difusión de normas viales	$(\text{Boletines informativos de las normas viales distribuidos}/\text{Boletines informativos de las normas viales programados}) * 100$	Timestral Gestión	10,000	10475	106%	Las copiones de seguridad pública y tránsito municipal promueven el conocimiento de las normas viales por parte de la población.	Ejemplares, boletines, orden de inserción
12	COMPONENTE 4 Espacios públicos para incentivar el transporte no motorizado gestionados (ciclovías)	Gestión	Variación porcentual de incentiación de transporte no motorizado	$(\text{Nuevas ciclovías (km)/ciclovías (Km) año anterior}) * 100$	Semestral Gestión	1	0	0%	La población que hace uso de bicicletas economiza y cuida su salud y el ambiente.	Registros Administrativos y Evidencia
13	ACTIVIDAD 1 Gestión para la integración de ciclovías en obras	Gestión	Número de ciclovías	No. Gestiones	Semestral Gestión	3	8	267%	La población que hace uso de bicicletas economiza y cuida su salud y el ambiente.	Registros Administrativos

Se acredita esta suposición mediante la MIR vista en este punto y aprobada por el H. Cabildo en el mes de febrero de 2020.

3.5 Puntaje obtenido 10

3.6.- Cual es la rendición de cuentas y difusión de información del FORTASEG en la administración municipal de Bahía de Banderas, Nayarit.?

Se destaca que se cumple con las reglas de CONAC en la presentación de la cuenta pública que se encuentra ubicada en la página de transparencia, así mismo se cumple con los lineamientos generales para el otorgamiento del subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, FORTASEG; al publicarse en la página de transparencia del municipio el convenio específico de adhesión, el anexo técnico, los informes trimestrales y la evaluación final del fondo.

<https://bahiadebanderas.gob.mx/transparenciaX/>

Se acredita esta suposición mediante la cuenta pública 2020 disponible en transparencia contable y la evaluación final del FORTASEG, así como los informes trimestrales, convenio específico de adhesión y anexo técnico, también visibles en la página de transparencia del municipio.

3.6 Puntaje obtenido 10

Puntaje obtenido	
Evaluación de la Operación	
Puntaje máximo 60	Puntaje Obtenido 60

D).- En Materia de Resultados

4.1.- Los instrumentos disponibles que le permitan al Fondo Federal medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines.

Este se puede ver en las Matrices de Indicadores de Desempeño (MIR) 2020, cierre de ejercicio 2020, presentadas en el punto 3.5

Se acredita esta suposición mediante los resultados alcanzados en las MIR.

4.1 Puntaje obtenido 10

4.2.- La difusión de los resultados y evaluaciones del Fondo Federal.

Los resultados alcanzados en el ejercicio evaluado se encuentran disponibles en la página de transparencia del Municipio de Bahía de Banderas, así como la evaluación del fondo y los informes trimestrales del mismo.

<https://www.bahiadebanderas.gob.mx/x/index.php/cuenta-publica/>

<https://bahiadebanderas.gob.mx/transparenciaX/>

Se acredita esta suposición mediante el cuarto avance de gestión financiera 2020 y la evaluación del fondo, ambas disponibles en transparencia.

4.2 Puntaje obtenido 10

Puntaje obtenido	
Evaluación de Resultados	
Puntaje máximo 20	Puntaje Obtenido 20

RESULTADO DE LA EVALUACION EN PUNTOS

1. EN MATERIA DE DISEÑO:	47 DE 50
2. EN MATERIA DE PLANEACION ESTRATEGICA:	45 DE 60
3. EN MATERIA DE OPERACIÓN:	60 DE 60
4. EN MATERIA DE RESULTADOS:	20 DE 20
TOTAL	172 DE 190

PROMEDIO GENERAL DE LA EVALUACION 91 % DE ITEMS APROBADOS

7.- Análisis FODA.

ANALISIS FODA:

Fortalezas:

- Creación del programa Sectorial de Seguridad Pública alineados al Plan Municipal de Desarrollo de Bahía de Banderas, favoreciendo el patrullaje continuo de las colonias, alarmas vecinales, alumbrado público, adicionalmente cumpliendo en tiempo y forma con el pago de los sueldos y salarios de la Policía Municipal, previniendo el delito y mitigando los riesgos.
- Mantener un promedio del 95% de luminarias encendidas durante la noche para la prevención del delito.
- Se cuenta con una Tesorería con personal suficiente y capaz para el manejo del ejercicio del gasto.
- Personal y mandos policiales con antigüedad y preparación.
- Personal femenino dentro del cuerpo de policías.

Oportunidades:

- Creación de una unidad administrativa dentro de la tesorería que cumpla con la función de la planeación y control del gasto del Fondo.
- Implementación de mecanismos de seguimiento a las áreas de oportunidad

encontradas en las evaluaciones y la verificación de su cumplimiento.

- La difusión de los resultados a las evaluaciones del FORTASEG dentro de la página principal del Ayuntamiento.
- Creación de la plataforma digital municipal del FORTASEG.

Debilidades:

- alto porcentaje de agentes sin acreditación de confianza
- Rotación de agentes por bajas.
- Falta de un apartado exclusivo para el FORTASEG dentro de la página web del Municipio de Bahía de Banderas donde se pueda revisar la aplicación del Fondo por objeto del gasto.
- Falta de publicación de las evaluaciones de los recursos federales y su seguimiento.

Amenazas:

- Continuar con el incremento de los índices de delitos menores y feminicidios.
- Alta rotación de agentes.
- Incremento de la migración al destino sin contar con viviendas disponibles, falta de escuelas y mejores vialidades para su atención.
- Incremento en las adicciones.

Recomendaciones:

- Publicar dentro del apartado de transparencia Fracción XV inciso "C" comprobación contable del gasto ejercido desglosando el concepto como una buena práctica.
- Publicar los documentos base del FORTASEG dentro de los apartados de transparencia del Ayuntamiento.

Recomendaciones:

- Construir una base de datos que permita sistematizar la información referente al FORTASEG.
- Capacitación a los agentes de seguridad pública para que pasen el examen de confianza.
- Diseñar nuevas políticas de prevención de delitos, menores y feminicidios.
- Atender las adicciones en la población.
- Contar con reservas territoriales y escuelas para cubrir las necesidades del migrante.

8.- Conclusión.

En conclusión, a lo largo de esta evaluación se han expuesto las virtudes y las áreas de oportunidad que tiene el Municipio de Bahía de Banderas Nayarit respecto al uso y manejo del FORTASEG. Para lograr lo anterior fue necesario dividir la evaluación en cuatro apartados que van desde el diseño del Fondo, hasta el cumplimiento de resultados del mismo. De manera general se detectó que el Municipio presenta un manejo aceptable de sus procedimientos de gestión y administración de aportaciones federales, no obstante, se recomienda una mayor sistematización de la información que el mismo fondo va manejando, requiriéndose incrementar la

normatividad para el control operativo y financiero del Fondo, así como elaboración de diagnósticos propios por las áreas involucradas. Todo esto con el fin de que sea más sencilla la rendición de cuentas y avanzar en los criterios de transparencia de las aplicaciones de los recursos del Fondo favorecieron positivamente el mantenimiento y motivación de los agentes de seguridad. En relación a delitos mayores estos descendieron no así los de incidencia menor como robos a casas habitación y los feminicidios.

En materia de planeación estratégica y operación del Fondo se detectaron áreas de oportunidad, por lo que se recomienda la formalización y documentación del proceso del fondo desde que este es transferido al Municipio. Para lograr lo anterior, se recomienda una mayor integración de los datos por parte de las áreas que intervienen en la distribución, planeación, uso y rendición de cuentas del FORTASEG.

En general la administración y manejo del Fondo dentro del Municipio de Bahía de Banderas se desarrolla con áreas de oportunidad, no obstante, es importante diseñar nuevas estrategias para la prevención de delitos menores y evitar los feminicidios.

9.- Fuentes de Información.

Las fuentes de información utilizadas en la presenta evaluación fueron:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Página web de la cámara de Diputados.
2. Constitución Política del Estado libre y soberano de Nayarit. Página web de la cámara de Diputados.
3. Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
4. Ley de Contabilidad General.
5. Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria
6. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.
7. Cuenta Pública del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit 2020.
8. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020.
9. Convenio de Coordinación Anual del FORTASEG
10. Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.
11. Matrices de Indicadores de Resultados del Ejercicio 2020 del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.
12. Programas Operativos Anuales del Municipio de Bahía de Banderas Ejercicio 2020.
13. Anexo técnico del convenio de adhesión para el otorgamiento del

FORTASEG 2020.
14. Lineamientos para el otorgamiento de subsidios del FORTASEG 2020.

10.- Glosario.

Alcance	Importancia, trascendencia o valor de una cosa, generalmente no material.
Análisis de Gabinete	Conjunto de actividades que involucra el acopio, la organización y la valoración de información concentrada en registros administrativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas y documentación pública.
CONEVAL	El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
Coordinación	Existencia de relaciones intencionales entre organizaciones que, al articular sus actividades, hacen posible la consecución conjunta de objetivos comunes, aunque operativamente individuales.
Diseño	Actividad creativa que tiene por fin proyectar objetos que sean útiles y estéticos.
Eficacia	Es la capacidad de lograr un objetivo esperado.
Eficiencia	Es la capacidad de alcanzar un objetivo recurriendo al menor gasto de recursos posible.
Equidad	Acceso a los recursos necesarios para prestación de servicios considerando las diferencias y condiciones de cada entidad municipio.
Entidades Federativas	Territorio delimitado que posee autonomía, está poblado y cuenta con un gobierno
Evaluación	Análisis sistemático y objetivo de una intervención pública cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
Fondos Federales	Los Fondos Federales son los saldos mantenidos por las instituciones bancarias en la Reserva Federal
FODA	Acrónimo de las palabras fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas , e identifican una matriz de análisis que permite diagnosticar la situación estratégica en que se encuentra una empresa, organización, institución o persona, a fin de desarrollar con éxito un determinado proyecto
Hallazgos	Evidencias obtenidas de durante la aplicación de la evaluación para realizar afirmaciones basadas en hechos.
Informe Anual	Documento en el que se informa sobre la situación de pobreza, rezago social, acceso a derechos sociales y brechas de desigualdad en de las entidades, municipios y alcaldías que realice la Secretaria del Bienestar, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal correspondiente.
IMPLAN	Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas.
Matriz de Indicadores (MIR)	Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.

Recomendaciones	Sugerencias emitidas por el equipo evaluador derivadas de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificados en evaluaciones externas, cuyo propósito es contribuir a la mejora.
Objetivos	Fin al que se desea llegar o la meta que se pretende lograr.
Operación	Ejecución de una acción.
Planeación Estratégica	Proceso sistemático de desarrollo e implementación de planes para alcanzar propósitos u objetivos
PMDU	Plan Municipal de Desarrollo Urbano
Programa Operativo Anual (POA)	Documento formal en el que se enumeran, por parte de los responsables de una entidad los objetivos a conseguir durante el presente ejercicio
Resultados	La consecuencia o el fruto de una determinada situación o de un proceso.
Recursos	Medios o ayuda que se utiliza para conseguir un fin o satisfacer una necesidad
Manual	Toda guía de instrucciones que sirve para el uso de un dispositivo, la corrección de problemas o el establecimiento de procedimientos de trabajo.
Procedimiento	Método o modo de tramitar o ejecutar una cosa
Marco lógico	Herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño y ejecución de proyectos
Presupuesto	Es un plan integrador y coordinador que se expresa en términos financieros respecto a las operaciones y recursos que forman parte de un organismo para un periodo determinado, con el fin de lograr los objetivos
Constitucional	Que se ajusta a lo establecido en la Constitución vigente.
Gestión	Conjunto de operaciones que se realizan para dirigir y administrar.
Desempeño	Grado de desenvolvimiento que una entidad cualquiera tiene con respecto a un fin esperado.
FORTASEG	Fondo de Fortalecimiento de la Seguridad Pública